

anuario  
2006  
INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCAMPO







# **ANUARIO 2006**

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS  
"FLORIÁN DE OCAMPO" (C.S.I.C.)



**anuario  
2006  
INSTITUTO  
DE ESTUDIOS  
ZAMORANOS  
FLORIAN  
DE OCAMPO**



## ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 23 - 2008

EDITA:

INSTITUTO DE ESTUDIOS ZAMORANOS “FLORIÁN DE OCAMPO”

*Director:* Pedro García Álvarez

*Secretario de redacción:* Ángel Luis Esteban Ramírez

*Consejo de redacción:* Miguel Gamazo Peláz, Julio Pérez Rafols, Jesús Álvarez de Prada, Hortensia Larrén Izquierdo, María Concepción Rodríguez Prieto, D. Eusebio González García, D. Arsenio Dacosta Martínez, D. Juan Andrés Blanco Rodríguez, D. Jesús Carlos Portales Gato, D. Tomás Pierna Belloso

**Secretaría de redacción:** Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”  
Diputación Provincial de Zamora  
C/. Ramos Carrión, 11 - 49001 Zamora (España)  
Correo electrónico: [iez@helcom.es](mailto:iez@helcom.es)

SUSCRIPCIONES, PRECIOS E INTERCAMBIO:

Diputación Provincial de Zamora  
C/. Ramos Carrión, 11 - 49001 Zamora (España)  
Correo electrónico: [iez@helcom.es](mailto:iez@helcom.es)

Los trabajos de investigación publicados en el ANUARIO DEL I.F.Z. “FLORIÁN DE OCAMPO” recogen, exclusivamente, las aportaciones científicas de sus autores. El Anuario declina toda responsabilidad que pudiera derivarse de la infracción de la prioridad intelectual o comercial.

@ Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”  
Consejo Superior de Investigaciones Científicas (C.S.I.C.)  
Diputación Provincial de Zamora  
Diseño de portada: Ángel Luis Esteban Ramírez  
Imprime: DE LA IGLESIA Impresores  
Zamora  
Depósito Legal: ZA - 65 - 2008

# ANUARIO DEL I.E.Z. FLORIÁN DE OCAMPO

I.S.S.N.: 0213-82-12

Vol. 23 - 2008

## ÍNDICE

---

### ARQUEOLOGÍA

- Intervención arqueológica en el solar colindante a la iglesia de San Juan del Mercado, en Benavente (Zamora)  
F. J. SANZ GARCÍA, J. C. MISIEGO TEJEDA, G. J. MARCOS CONTRERAS,  
M. Á. MARTÍN CARBAJO ..... 13
- Excavación de sondeos arqueológicos en el solar de la calle Tablaredonda, 24-32, en Toro (Zamora)  
G. J. MARCOS CONTRERAS, J. C. MISIEGO TEJEDA, M. Á. MARTÍN  
CARBAJO, F. J. SANZ GARCÍA, G. SÁNCHEZ BONILLA ..... 31
- Villalonso, un castillo señorial en la campiña toresana, a la luz de la investigación arqueológica  
Á. L. PALOMINO LÁZARO, M. MORATINOS GARCÍA, B. ALONSO RUIZ,  
M.<sup>a</sup> G. MARTÍNEZ GONZÁLEZ ..... 51
- Intervenciones arqueológicas en el fuerte de San Carlos, en Puebla de Sanabria, vinculadas a su proyecto de valorización  
G. J. MARCOS CONTRERAS, F. J. SANZ GARCÍA, J. C. MISIEGO  
TEJEDA, M. Á. MARTÍN CARBAJO, E. F. ORALLO ..... 77
- Intervención arqueológica en el entorno de la iglesia de San Isidoro en el primer recinto amurallado de la ciudad de Zamora  
A. I. VIÑÉ ESCARTÍN y M. SALVADOR VELASCO ..... 99



Excavación arqueológica en el solar de la calle Rúa de los Francos, 14-16, y Calle Misericordia, 2-4, en Zamora F. J. SANZ GARCÍA, M. Á. MARTÍN CARBAJO, G. J. MARCOS CONTRERAS, J. C. MISIEGO TEJEDA, E. FERNÁNDEZ ORALLO.....	115
Breves anotaciones sobre la intervención arqueológica en el Castillo de Zamora (I Fase) M. Á. MARTÍN CARBAJO, L. A. VILLANUEVA MARTÍN, J. C. MISIEGO TEJEDA, G. J. MARCOS CONTRERAS, F. J. SANZ GARCÍA .....	131
 ARTE	
Rehabilitación de la iglesia parroquial de san Vicente Mártir de Villar de Fallaves (Zamora) Rafael Ángel GARCÍA LOZANO.....	151
 HISTORIA	
“Heraldo de Zamora” ante la problemática del Bienio azañista (1931-1933) Galo HERNÁNDEZ SÁNCHEZ .....	163
Los prioratos del Monasterio de Moreruela Manuel DE LA GRANJA ALONSO.....	181
La biblioteca del hidalgo zamorano don Antonio Serrano Beltrán, “ <i>escribano de su Magestad</i> ” (1670) José Luis BARRIO MOYA.....	223
<i>Semuram, que prisco tempore Numantia vocabatur</i> (Intento de explicación) Manuel CARRIEDO TEJEDO .....	231
La depuración franquista en el magisterio zamorano. Un estudio cuantitativo Lucio MARTÍNEZ PEREDA.....	251

## CONFERENCIAS

## CICLO: CIEN AÑOS DE DIALECTOLOGÍA EN ZAMORA (1906-2006)

El dialecto leonés en la provincia de Zamora Julio BORREGO NIETO .....	299
Breve historia de la dialectología en Zamora Juan Carlos GONZÁLEZ FERRERO .....	317
Leonés y castellano en Zamora. De la Edad Media a nuestros días José R. MORALA RODRÍGUEZ .....	347

## CICLO: FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

## CICLO DE CONFERENCIAS SOBRE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA

Solidaridad y eficacia en el sistema de financiación autonómica José María LAGO MONTERO .....	371
La cesión de los impuestos sobre el patrimonio y sucesiones y donaciones en la Ley 21/2001 de cesión de tributos del estado a las CC.AA. Rosa María ALFONSO GALÁN .....	403
Los impuestos propios de las comunidades autónomas María Ángeles GUERVÓS MAÍLLO .....	421
La cesión de los impuestos indirectos a las CC.AA. Isabel GIL RODRÍGUEZ .....	459
NECROLÓGICAS .....	491
Luis ORTIZ GONZÁLEZ .....	493
Gerardo HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ .....	493
María del Carmen RODRÍGUEZ VÁZQUEZ .....	494

MEMORIA ACTUAL DE ACTIVIDADES .....	497
NORMAS PARA LOS AUTORES .....	529
RELACIÓN DE SOCIOS .....	533

HISTORIA





# LA DEPURACIÓN FRANQUISTA EN EL MAGISTERIO ZAMORANO. UN ESTUDIO CUANTITATIVO

LUCIO MARTÍNEZ PEREDA

I.E.S. VALVERDE DE LUCERNA, PUEBLA DE SANABRIA. ANLUMA99.HOTMAIL.COM

## RESUMEN

Este estudio cuantitativo analiza la depuración franquista practicada contra los cerca de 900 maestros que ejercían la docencia en la provincia de Zamora. Los castigos iban desde la inhabilitación para ejercer cargos públicos, el traslado forzoso, la suspensión de empleo y sueldo, hasta la separación definitiva. La particular situación de Zamora en la Guerra Civil, rápidamente tomada por las tropas franquistas produce un tipo de depuración, que no se da en las provincias ganadas más tarde para la causa nacional. Los docentes zamoranos se ven obligados a pasar por tres fases depurativas; primeramente la purga aplicada en agosto del 36 por las autoridades militares, posteriormente la llamada depuración administrativa, un proceso largo y penoso, que alguno de ellos continuaran cuando soliciten la revisión de las sanciones y se tengan que enfrentar a lo que se ha dado en llamar la tercera depuración.

## *PRO-FRANCO PURGE PROCESSES AMONG TEACHERS IN ZAMORA. A QUANTITATIVE STUDY*

## ABSTRAC

This quantitative study analyses the pro-franco purge process against the almost 900 teachers who were teaching in the province of Zamora. The punishments were different: they were disqualified from practising public posts, moved to another location compulsory, suspended from their work without pay, until a definite removal from their work was carried out. The special situation of Zamora during the Civil War, when the county was quickly seized by pro-Franco troops brings as a consequence a kind of purge which does not take place in the provinces later captured for the national cause. The teachers in Zamora had to bear three purge stages: first of all, the purge that took place in August 1936 and was carried out by the military authorities, then, the so called administrative purge, a painful and long process, which some of the teachers had to bear again when they asked for a revision of their sanctions and had to face what it was called the third purge.

El Alzamiento franquista contra la Segunda República triunfa rápidamente en Zamora. La celeridad con la que se implantó el estado de guerra permitió a los militares sublevados la posibilidad de controlar eficazmente no sólo todo el territorio de la provincia sino también todas las instancias administrativas del poder estatal provincial. La rápida victoria, sin apenas resistencia seriamente organizada, permite a las autoridades franquistas, que se hacen con el control de las instituciones del poder provincial, proceder rápidamente a la labor de desmontar todas las unidades administrativas del estado republicano. La comandancia militar es la instancia desde la que parten todas las medidas que tienen como objetivo controlar la totalidad de los centros de poder local y provincial en la menor brevedad posible para evitar así situaciones de vacío de poder provincial.

Todas las instituciones de gobierno en la provincia fueron militarizadas en breve tiempo, empezando como es lógico, por el gobierno civil, instaurándose rápidamente una estructura informativa y operativa sin la cual no habría podido llevarse a cabo en un lapso tan corto de tiempo la completa depuración del colectivo de funcionarios más numeroso de la provincia: los docentes de primaria<sup>1</sup>. Una vez ocupado el gobierno civil, el comandante militar asume todas las funciones del gobierno, anticipándose al decreto de la Junta de Defensa Nacional del 27 de julio que da cobertura legal retroactiva a las decisiones tomadas por las autoinstituidas autoridades militares de urgencia. Desde la comandancia se nombran las comisiones gestoras municipales y provinciales que de manera provisional detentan el poder hasta que estas mismas gestoras proceden al nombramiento de cargos en firme. Entre las labores más urgentes de las gestoras está la incoación de expedientes de depuración provisional a los funcionarios de todas las unidades administrativas bajo su control jerárquico.

## **EL INICIO DE LA DEPURACIÓN EDUCATIVA**

Esta purga de funcionarios se lleva a cabo rapidísimamente en el caso de los docentes. La Junta Técnica de Defensa Nacional, primer órgano de gobierno de los sublevados, en agosto de 1936 acompaña las instrucciones para el comienzo del curso escolar con la facultad, dada a los rectores, para ejercer las primeras medidas depuradoras contra los maestros. La Junta Técnica de Defensa es la encargada de realizar las funciones de gobierno hasta que es sustituida el 1 de octubre por una Junta Técnica de Estado. Durante el mes de agosto se desarrollan las medidas necesarias para garantizar que antes del comienzo del próximo curso escolar todo el personal docente de la enseñanza primaria, secundaria y el profesorado de la escuela

<sup>1</sup> Según los datos censales de 1934, ese año ejercían la docencia en centros de enseñanza primaria pública un total de 890 maestros en Zamora.

de magisterio sean totalmente adeptos a los principios políticos e ideológicos del nuevo régimen.

En agosto, todo el sistema educativo de la provincia debía estar “preparado” para abordar el comienzo del próximo curso escolar.

El 19 de agosto se dan las primeras instrucciones para organizar el comienzo del siguiente curso académico. A los rectores de cada distrito universitario se les otorga la potestad de dirigir la depuración de todo el personal docente sometido a su autoridad: profesores universitarios, docentes de instituto y maestros<sup>2</sup>. Nominalmente la potestad sancionadora sobre el profesorado recae en el Rectorado de la Universidad de Salamanca, pero en realidad, la decisión sobre que docentes ejecutar los castigos corresponde al gobierno civil-militar de la provincia.

Para que resulte eficaz, la purga en el sistema educativo provincial ha de completarse con el mayor alcance posible. La depuración no sólo se practica con el profesorado que está en activo, sino con los que en el futuro pueden llegar a serlo, los alumnos de la Escuela Normal<sup>3</sup>. El 3 de agosto de 1936, una orden dictada por la comandancia militar de Zamora y firmada por el teniente coronel Raimundo Fernández declaraba “*en suspenso los exámenes y calificaciones que se efectúan en la actualidad de ejercicios escritos de los cursos de magisterio, debiendo quedar toda la documentación depositada a nombre del tribunal calificador y del rectorado del distrito universitario en el Banco de España con arreglo a las disposiciones vigentes*”. La medida se lleva a cabo con la intención de impedir la expedición de títulos legales de maestros autorizados por el Ministerio de Instrucción Pública de la República. Esta medida se acompaña de otras relativas a la revisión pormenorizada de todos los libros escolares, la purga del profesorado de la Escuela Normal del Magisterio y del profesorado del Instituto de Educación Secundaria Claudio Moyano, medidas legales necesarias para que las posteriormente constituidas comisiones estén formadas por funcionarios afines al franquismo.

El celo depurador, se aplica, incluso a los estudiantes universitarios de la provincia que cursan estudios en la Universidad de Salamanca a los que se exige estar bautizados y una certificación de buena conducta firmada por el cura párroco y el alcalde para poder iniciar los estudios universitarios con beca<sup>4</sup>.

En toda la provincia de Zamora es el gobernador civil, la autoridad que decide quiénes van a ser los maestros sancionados. La orden depuradora, con la que se inicia el castigo contra los docentes zamoranos, tal y como se recoge en su publica-

<sup>2</sup> B.O.P.Z., 19 de agosto de 1936.

<sup>3</sup> B.O.P.Z., viernes 14 de agosto de 1936.

<sup>4</sup> B.O.P.Z., del 3 de agosto de 1936, se introducen cambios en los requisitos necesarios para la concesión de becas para iniciar estudios en la Universidad de Salamanca “*no siendo admitidos los expedientes de aquellos alumnos que no reúnan este requisito: fe de bautismo, certificación de buena conducta, expedida por el señor alcalde y el cura párroco.*”



ción “*está inspirada en la necesidad de demostrar al mundo la normalidad de la vida en las regiones ocupadas por el ejército nacional*”<sup>5</sup>.

El 27 de agosto de 1936 el Gobernador Civil hace pública la primera lista de maestros sancionados justificando los motivos por los que tomó la decisión de la siguiente manera: “*una vez depurada su actuación en la escuela, considerándose en extremo pernicioso, he acordado disponer su cese en la enseñanza, dejando de pertenecer al magisterio desde el primero del mes actual*”<sup>6</sup>. Había que poner de manifiesto que la vida civil en la retaguardia de la España franquista estaba plenamente controlada y sujeta a la más estricta normalidad. Según leemos en la resolución: “*la guerra no sólo ha de ganarse en el campo de batalla sino demostrando al mundo que también sabemos gobernar*”<sup>7</sup>.

Para conseguirlo era necesario darse prisa, en menos de dos meses el curso escolar debía comenzar como si nada hubiese sucedido.

A continuación figura la relación de 123 maestros y maestras castigados<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> B.O.P.Z., 27 de agosto de 1936.

<sup>6</sup> B.O.P.Z., 27 de agosto de 1936.

<sup>7</sup> B.O.P.Z., 27 de agosto de 1936.

<sup>8</sup> Las primeras acciones represivas contra los maestros leoneses se llevan a cabo más tempranamente que en Zamora. El gobernador militar de León comenzó los ceses de docentes de primaria el 13 de agosto de 1936, entre esta fecha y el 7 de septiembre fueron cesados 102 maestros.

En Segovia la represión se inició, posteriormente. El 13 de septiembre el gobernador civil hace pública la primera relación de cesados, suspendiendo en sus funciones a 74 maestros en toda la provincia. El 25 del mismo mes, otros 32 docentes corrían la misma suerte, y el 30 de agosto, 5 maestros más eran añadidos a la lista de castigados con la separación definitiva. Un total de 143 maestros fueron castigados con la separación definitiva, entre agosto y octubre del año 1936. DUENAS DÍEZ, C.: *La depuración franquista de la enseñanza en Segovia*. Ámbito ediciones s.a. págs., 73-74.

La primera depuración se lleva a cabo en Burgos el 19 de septiembre, también tardíamente si la comparamos con lo que sucede en Zamora, con esa fecha se publica en el boletín oficial de la provincia la primera relación de maestros sancionados, 146 en total. CRESPO *et alii*; *Purga de maestros en la guerra civil. La depuración del magisterio Nacional en la provincia de Burgos*. Valladolid. Ambito. 1987, p. 76.

RELACIÓN DE MAESTROS CESADOS “MANU MILITARI”.  
AGOSTO DE 1936

Alfonso Crespo, Matías (1).	Fernández Mata, Florentino.
Alonso Crespo Pascual.	Fernández Pérez, José Antonio.
Alonso Rodríguez Felipe (2).	Ferrero Chillón, José (11).
Alonso Zapata, José (3).	Ferrero García, Valentín (12).
Arduan Esteban, José.	Ferrero Miranda, José.
Azcaray Almeida, Miguel.	Fontanilla, Ángel.
Bartolomé Hernández, Amador.	Fuente Clemente, José.
Bartolomé Rodríguez, Ramiro.	Fuente García, José (13).
Barquero Alonso, David.	Guerente Moliner José María.
Baz Herrero, Casimiro.	García Carrascal, Asunción.
Cabezas Gómez, Alfredo (4).	García Rueda, Antonio (14).
Cabezas de Ana, Miguel (5).	García Rueda, Adolfo.
Calles Mateo, José Manuel.	García Rueda, Carmelo.
Carrascal Juárez, Trinidad.	García Vara, Jerónimo.
Carrascal de Pedro, Domingo.	Garrote Arroyo, Félix (15).
Casado Moraleja, José (6).	Gómez Diez, Luis (16).
Castaño Gago, Pedro.	González Alaquero, Isaac.
Cesteros Clemente, Julián (7).	González de Tiedra, María del Socorro.
Chimeno, Francisco.	González Pascual, José María.
Delgado Delgado, Domingo.	Fernández Llamero, Ramiro.
Diez Gutiérrez, Luis (8).	Fernández, Juan.
Fernández Llamero, Gabriel.	Guarido Tamame, David.
Fernández González, Andrés (9).	Hernández, Amado.
Fernández Borrego, Antón.	Higuera, Faustino de la
Fernández Viejo, Ángel (10).	Huertas Martín, Federico.

- Huertas Rodríguez, Federico.  
Iglesia Martín, Faustino de la  
Jambrina Hernández, Ildefonso.  
Ledesma Martín, Brígida (18).  
López Ayllón, José.  
Lucas Garrote, Benigno (19).  
Luelmo Fernández, Baltasar (20).  
Luis Fernández, Estanislao (21).  
Martín Contreras, Doroteo (22).  
Martín Gago, Cesáreo (23).  
Martín Delgado, Gregorio.  
Martín Fernández, Manuel (24).  
Martín Izquierdo, Crescenciano.  
Matilla, Emiliano.  
Martín Pelayo, Rafael.  
Martín Rodríguez, Ángel.  
Martín Urones, Amparo.  
Marino Ramos, Antonio.  
Pietro Moran, Cristilo (28).  
Puente Álvarez, Amadeo.  
Ramos Alonso, Eugenio.  
Ramos Pérez, Isidro (29).  
Reguilón Pastor, Constantino.  
Río de la Vega, Engracia (30).  
Rodríguez, José María (31).  
Rodríguez Gavilán, Nemesio (32).  
Rodríguez Rodríguez, Emilio.  
Salvador Domínguez, Agustín.  
San Bartolomé, Obdulia.  
San Faustino Fernández, Manuel.  
San Millán Ramos, José María.  
San Román, Emilio.  
Sánchez, Agustín.  
Seco Corchena, Emilio.  
González Pascual, Manuel.  
González Fernández, Antonio (17).  
Guarido Tamame, José Manuel.  
Marino Ramos, Modesto.  
Mateo Fernández, Antón.  
Membribe, Bruno.  
Méndez Rivas, Miguel.  
Mico García, Federico.  
Miguel Calvo, Antonio.  
Millán Ramos, José María.  
Montalvo Bartolomé, Isidro.  
Montesinos Jiménez, Francisco.  
Morillo, Daniel.  
Muñoz de la Peña, Vicente (25).  
Prada Tablete, Julio.  
Palacio López Pristilo del.  
Palacios Fernández, José.  
Palazuelo Cabrera, Purificación.

Pérez Bruño, Daniel.	Silva Martínez, Isauro (33).
Pérez Feltrero, Obdulia.	Tejada Fernández, Antonio.
Pérez Manteca, Bernardo (26).	Tiedra Astudillo, Catalina.
Porta Gallego, Andrés.	Tiedra, Socorro.
Porto Hernández, Gaspar.	Vara Ramos, Andrés.
Petisco Mugía, Francisco (27).	Vega, Aurelio (34).
Segurado Domínguez, Felisa.	Vicente Carvajal, Manuel (35).
Sierra de Castro, Álvaro.	Vicente Marino, Isidro.
Sogo Rodríguez, Manuel.	Vila Iglesias, Isaías.
Sogo Viñuela, Francisco.	

(1) Maestro de Alcañices.

(2) Maestro de Villalpando.

(3) Ajusticiado por orden del gobernador civil mediante "saca" de la cárcel de Puebla de Sanabria, el 24 de agosto de 1936, a pesar de lo cual se le instruye un expediente de depuración que no se resuelve hasta 1940 (Anexo 4 y 5).

(4) Según consta en el expediente personal del maestro Cabezas Gómez Alfredo, consultado en el Archivo Territorial de Zamora, caja 12030, leg 12, la circular dictada por el gobernador civil, publicada en el boletín provincial con fecha del 27 de agosto de 1936, es anulada "*pareciendo que han sido infundados los informes anteriores, siéndole favorables todos los antecedentes recogidos, y teniendo en cuenta además su excelente comportamiento desde el comienzo del movimiento patriótico nacional, en el frente de combate. (...) se termina rectificando la orden anterior (...) debe de desempeñar la misma escuela que regía. Firmado por el teniente coronel gobernador civil. 19 de septiembre de 1936*".

(5) Maestro preso en la cárcel de Puebla de Sanabria, según consta en oficio del 29 de enero de 1938. El 27 de enero de 1938 el gobernador civil de Zamora dirige un oficio al jefe de la prisión de Puebla solicitándole haga una relación nominal de los maestros nacionales detenidos en la prisión y que estén a disposición gubernativa o judicial. El jefe de la prisión responde proporcionando los nombres de Doroteo Martín y Manuel Cabezas, maestros a disposición del delegado de orden público. (Anexo 6).

(6) Maestro de Alcañices. (7) Maestro de Villalpando. (8) Maestro de Zamora. (9) Maestro de Alcañices. (10) Maestro de Alcañices. (11) Maestro de Toro. (12) Maestro de Zamora. (13) Maestro de Fuentesauco.

(14) Maestro de Villalpando. (15) Maestro de Bermillo de Sayago. (16) Maestro de Zamora. (17) Maestro de Alcañices. (18) Maestro de Alcañices. (19) Maestro de Bermillo de Sayago. (20) Maestro de Villalpando. (21) Maestro de Sanabria. (22) Maestro preso en la cárcel de Puebla de Sanabria según consta en oficio de 29 de enero de 1938. (23) Maestro de Villalpando. (24) Maestro de Alcañices. (25) Maestro de Benavente. (26) Maestro de Fuentesauco.

(27) Posteriormente encausado por el tribunal de responsabilidades políticas (figura en la lista de sancionados de enero de 1940 como maestro que ejercía en la comarca de Bermillo de Sayago). (28) Ejercía el magisterio en la comarca de Toro. (29) Posteriormente sus datos aparecen corregidos, ya que en realidad se trataba de Isidoro Ramos Páez, maestro que ejercía en la comarca de Alcañices. (30) Ejercía en la comarca de Bermillo de Sayago. (31) El maestro ingresa en la cárcel de Puebla el 30 de Julio de 1936, el 17 de agosto del mismo año había sido puesto en libertad. (32) Ejercía el magisterio en la comarca de Toro. (33) Maestro que ejercía en la comarca de Toro. (34) Su nombre completo es Aurelio de Vega Sánchez, el maestro ejerce en la comarca de la capital Zamorana. (35) Alumno normalista, se confirma su sanción en 1940.

El castigo practicado contra los docentes es de tal intensidad, que incluso se llegó a sancionar con la separación definitiva a maestros de los que se tenía constancia que estaban muertos. La depuración administrativa no deja de aplicarse incluso cuando se tenía la certeza del fallecimiento del maestro. El castigo y el sufrimiento se hacían así extensibles a los familiares del docente que con la imposición de la separación definitiva y baja en el escalafón perdían todos los derechos relativos a la percepción de pensiones de viudedad y orfandad. Esto es lo que le sucede a José Alonso Zapata, maestro oriundo de Granada y que en julio de 1936 estaba destinado en Puebla de Sanabria, en cuya prisión es encarcelado el 22 de julio (Anexo 4), un día después el jefe de la cárcel de Puebla recibe un oficio firmado por el teniente coronel-gobernador civil, mediante la cual se le requería para que el preso fuera entregado a un falangista, con la intención de trasladarlo a la prisión provincial de Zamora. Según consta en el expediente procesal el maestro sale de la cárcel de Puebla pero no llega a la de Zamora, en el camino su destino queda truncado a manos del falangista que obedecía al nombre de Manuel Girón (Anexo 5). La saca de Zapata se lleva a cabo el 24 de julio. A pesar de lo cual cerca de un mes más tarde el maestro figura en la primera relación de docentes castigados con la separación definitiva, firmada por el gobernador civil y militar. A pesar del plazo de tiempo transcurrido entre las dos fechas, es bastante probable que la primera lista de maestros sancionados estuviera redactada con algunos días de antelación respecto a su publicación, su inclusión en ella podía ser fruto de un error, consecuencia de la intensa concentración con la que se aplica la represión física en la provincia entre los últimos días de julio y agosto, semejantes circunstancias probablemente hayan producido errores y confusión en la gestión y el traslado de la información relativa a los represaliados, máxime cuando la estructura represiva provincial estaba implantando simultáneamente distintos tipos de represión, física, económica, política y administrativa.

Pero esta circunstancia no cabe, cuando el mismo maestro a pesar de encontrarse en paradero desconocido es sometido con posterioridad a un expediente de depuración que no se resuelve hasta 1940, cuando cerca de cuatro años después de su muerte, se le castiga con la sanción de la separación definitiva y baja en el escalafón.

Esta represión "manu militari" contra los docentes se lleva a cabo sin elementos de contención legal que puedan poner freno a las actuaciones arbitrarias de los militares y estando en vigor la ley marcial. Posteriormente en la llamada segunda depuración el proceso de purga contra los docentes tendrá lugar mediante mecanismos legales más específicos y unidades administrativas creadas con el fin de gestionarlo. Además las actuaciones militares en contra los maestros carecen de limitación, ya que no están condicionadas por la instrucción de causa y además no están sujetas a

ninguna otra instancia, ni judicial ni administrativa, como no sea la de la propia autoridad militar.

La depuración “*manu militari*”, ha sido calificada por diversos autores como depuración provisional, es decir, susceptible de aplicársele posteriores revisiones. Pero lo cierto es que en Zamora este carácter provisional es inexistente. Ninguno de los maestros separados definitivamente por decisión “*manu militari*” fue reintegrado posteriormente al servicio. Las sanciones impuestas no fueron anuladas ni aligeradas.

De esta lista inicial de 123 maestros castigados con la separación definitiva, ninguno figura en las relaciones que posteriormente se hacen públicas en los boletines oficiales provinciales, en las que se recogen los nombres de maestros declarados aptos para el servicio o lo que es lo mismo a ninguno de ellos se le anuló la sanción. En consecuencia, podemos incluir a esta relación de maestros entre los que sufren de manera irrevocable el castigo de la separación definitiva<sup>9</sup>.

El 27 de agosto de 1936, no sólo se dicta la orden que tiene como objetivo establecer la primera lista de maestros castigados en la provincia, el mismo día que se hace pública la relación de los maestros sancionados con la separación definitiva, se dicta otra orden con la finalidad de extender las medidas de control y vigilancia sobre el resto de los maestros. En este mismo decreto se les comunica a los alcaldes la obligación de confeccionar una lista con todos los maestros que no se presenten en la fecha fijada para comienzo del curso escolar. Entre los ausentes es fácil suponer que habían de encontrarse los primeros desafectos al nuevo régimen.

Los alcaldes, junto con los curas párrocos se van a convertir en instituciones fundamentales para controlar y vigilar las actitudes, creencias ideológicas y políticas del profesorado, en la misma orden se recoge la obligación que tienen los regidores municipales de comunicar a los rectores de los respectivos distritos; Salamanca; en el caso de la provincia de Zamora, el nombre de los maestros a los que se les haya detectado una “*actitud y orientación opuesta a la actuación del ejército*”<sup>10</sup>. Los alcaldes, además se ven “obligados a dejar constancia sobre los antecedentes de la conducta política y moral de todo el profesorado”<sup>11</sup>.

<sup>9</sup> En esta primera relación de docentes castigados con la separación definitiva sólo figuran los nombres y apellidos, en ningún momento estos datos se acompañan con el nombre de la localidad donde desempeñaban su magisterio. Hemos logrado localizar la comarca donde ejercían algunos de ellos, 33 en total, porque estos mismos vuelven a figurar en una lista que se hace pública en el B.O.P.Z con fecha 22 de enero de 1940 a los que por vía administrativa se le impone la separación definitiva del servicio, con lo cual lo que se hacía es confirmar por parte de las autoridades educativas franquistas, la sanción que ya le había impuesto el gobernador civil y militar. A los nombres y apellidos de los maestros se les adjunta el nombre de la localidad donde desempeñaban la docencia. Teniendo en cuenta que de los 123 maestros castigados en esta depuración, 33 de ellos serán nuevamente sancionados. Había que concluir en 90 el número de maestros que añadir a los que serán sancionados posteriormente por la vía administrativa.

<sup>10</sup> B.O.P.Z. de 19 de agosto de 1936.

<sup>11</sup> B.O.P.Z. de 19 de agosto de 1936.

La enorme dimensión del cese de maestros que se estaba produciendo hace necesario que se tomen las primeras medidas paliativas, con un doble objetivo, impedir que las escuelas se queden sin maestros y aprovechar las vacantes dejadas por los maestros del Estado republicano para implantar mediante nuevos docentes una Escuela puesta al servicio de los presupuestos ideológicos del “Estado Nuevo”.

Antes del comienzo del curso escolar, siguiendo órdenes de la Junta de Defensa Nacional se toma la decisión de que las escuelas que iban a quedar libres por efecto de la purga fuesen ocupadas por curas párrocos. En caso de que éstos resultaran insuficientes cualquier persona podría ayudarles en su tarea: “*Según determina la orden de la Junta de Defensa Nacional del 19 de los corrientes (...) si en alguna localidad no quedase personal suficiente para atender a la enseñanza se harán cargo de las escuelas los curas párrocos los que serán auxiliados por el personal sano de ambos sexos que espontáneamente se presten para desempeñar este cometido. En todas las escuelas serán restablecidos los crucifijos, dándole a este acto la mayor solemnidad posible (...). Firmado por el teniente coronel gobernador civil*”<sup>12</sup>.

Pero esta medida paliativa y de urgencia resultará insuficiente. El curso tuvo que comenzar con bastantes escuelas sin maestros, como lo demuestra el hecho de que más de dos meses después de iniciarse el año escolar, en el mes de noviembre, todavía había más de 140 plazas de maestros sin cubrir<sup>13</sup>.

Para que las plazas pudieran ser ocupadas, los maestros estaban obligados a aportar avales que demuestren fidelidad ideológica y política a los principios del nuevo estado franquista. Entre los requisitos que se exigen no figura ninguno de tipo profesional. Los maestros que quisieran ocupar las plazas convocadas, “*deberán acompañar certificaciones escritas por el alcalde, el cura, y el jefe de la guardia civil, acreditando que no han pertenecido a ningún partido político de los que integran el frente popular y que no han mostrado ideario perturbador de las conciencias, así en el aspecto patriótico, como en el moral y religioso, y certificado en el que se acredite su conducta e ideario antes del Movimiento Nacional y en el momento de producirse éste*”<sup>14</sup>.

Posteriormente se hace pública una orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza para que en cada provincia se constituya una comisión encargada de aprobar las listas de aspirantes a maestros, y el nombramiento de maestros provisionales e interinos. La comisión estará formada por el inspector jefe de primera enseñanza,

<sup>12</sup> B.O.P.Z. de 27 de agosto de 1936.

<sup>13</sup> En el B.O.P.Z. de 14 de noviembre se hace pública una relación de 146 puestos vacantes en escuelas. En la relación figuran de manera separada las plazas para maestras, 44, y las plazas para maestros 102. La sección administrativa de primera enseñanza, órgano encargado de coordinar la provisión de las plazas para los docentes de primaria, y de hacer pública esta lista estaba organizando el curso según los planteamientos franquistas de pedagogía nacional-católica, opuesta a los principios republicanos de la coeducación.

<sup>14</sup> B.O.P.Z. de 14 de noviembre de 1936.

el director de la Escuela Normal y el jefe de la sección administrativa. Todos ellos funcionarios ya depurados. Para ello, la comisión investigará en los maestros “*los antecedentes personales (...) se tendrá en cuenta los antecedentes morales y políticos en relación con nuestro Movimiento*”<sup>15</sup>.

Para tener organizada la cobertura de las vacantes dejadas por los maestros sancionados, las autoridades franquistas “echaron mano” de las personas adeptas al régimen recién constituido en las provincias alzadas. Para conseguir el objetivo las autoridades educativas franquistas toman la decisión de valerse de los curas párrocos y militares. Mediante un decreto fechado el 12 de Marzo de 1937 se establecía para los combatientes del bando nacional una reserva del 50% de las plazas vacantes dejadas por los maestros sancionados, posteriormente, una orden del Ministerio de Educación Nacional, del 15 de Abril de 1939 establece la posibilidad de que las escuelas nacionales unitarias situadas en poblaciones de menos de 5000 habitantes pudieran ser regentadas por curas. Al año siguiente, en 1940 se lleva a cabo una provisión de plazas mediante concurso al que sólo podían acceder oficiales del ejército franquista. Entre los requisitos necesarios para participar en el concurso de provisión de vacantes no figura ninguno relativo a formación profesional y pedagógica. El concurso, convocado por el Ministerio de Educación Nacional el 26 de enero de 1940, saca a oferta 4.000 plazas de maestros entre oficiales provisionales, de complemento y honorífico, meses después una nueva orden complementa esta medida autorizando a los maestros excombatientes de la división azul a solicitar plaza como maestro propietario. No será hasta 1941, cuando se convoquen las primeras oposiciones para el magisterio nacional.

El 17 de septiembre de 1937, la comisión provincial de primera enseñanza, abre un plazo para solicitar las plazas vacantes de maestros. Entre los documentos que solicita la comisión para optar a cubrir las plazas, figuran “*cuantos documentos se considere necesarios para justificar su adhesión al Movimiento*”, acompañándolos con “*certificados de personas de reconocida solvencia que garanticen los antecedentes morales, patrióticos y políticos*”<sup>16</sup>.

## LA DEPURACIÓN ADMINISTRATIVA. LA SEGUNDA DEPURACIÓN

El 1 de octubre de 1936 se crea la Junta Técnica de Estado,<sup>17</sup> especie de equipo asesor del nuevo jefe del Estado, formada por 8 comisiones con funciones similares a las que posteriormente llevarán a cabo los ministerios. La Comisión de

<sup>15</sup> B.O.P.Z. de 23 de agosto de 1937. En la misma convocatoria se anuncia la reserva de plazas para mutilados, combatientes, sus familiares y las víctimas de la “barbarie roja”.

<sup>16</sup> B.O.P.Z. de 17 de septiembre de 1937.

<sup>17</sup> La Junta de Defensa Nacional, es la institución ejecutiva franquista, encargada de realizar las funciones de gobierno hasta que es sustituida el 1 de octubre por la Junta Técnica de Estado, compuesta por distintas comisiones, entre las que se encuentra la



Cultura y Enseñanza, bajo cuya potestad ejecutiva recae la depuración de todos los docentes españoles, está presidida por José María Pemán.

El primer decreto depurador, en la amplia acepción del término, es decir, que afecta a la totalidad de las instituciones de la administración y el Estado republicano, se había hecho público el 13 de septiembre de 1936 (decreto nº 108), en él se daba facultades a las anteriores autoridades militares de la Junta para que puedan proceder a *“la separación definitiva del servicio de todos los funcionarios republicanos, la ilegalización de partidos políticos y sindicatos y la incautación de cualquier bien, sea este público, privado o institucional”*<sup>18</sup>.

Posteriormente, el 8 de noviembre del mismo año, se dictan las primeras normas legales que orientan la aplicación de las depuraciones, además esta misma orden establece que las sanciones impuestas no podrán ser recurridas en ninguna instancia contencioso-administrativa, independientemente de cual haya sido el proceso seguido en su dictamen.

Por orden del 3 de diciembre de 1936, se decreta la separación del servicio de todos los funcionarios. El decreto publicado el 4 de diciembre amplía el decreto 108, en su artículo 3. Además esta misma orden establece que las sanciones impuestas no podrán ser recurridas en ninguna instancia contencioso-administrativa, independientemente de cual haya sido el proceso seguido en su dictamen, estableciéndose, las primeras normas relativas a las sanciones y la obligación de recoger en los expedientes tres informes preceptivos. Los funcionarios podían ser destituidos o suspendidos de sus cargos *“cuando aconsejen tales medidas sus actuaciones anti-patrióticas o contrarias al movimiento nacional”*.

Para proceder a la purga de la administración pública educativa se crean 4 comisiones depuradoras. La comisión A, se encarga de la depuración de los docentes universitarios y de escuelas de arquitectos e ingenieros. La comisión B se ocupa de la depuración del profesorado de institutos técnicos. La comisión C asume bajo su cargo la depuración de los docentes de secundaria, inspectores, profesores de las

---

Comisión de Cultura y Enseñanza. Entre los fines de esta comisión se encuentra: *“la reorganización de los centros de enseñanza y estudiar las modificaciones para adaptarlos a las orientaciones del nuevo estado”*.

<sup>18</sup> Posteriormente, ya en la etapa de gobierno de la J.T.E., se dictarán nuevas disposiciones, que partiendo de la base legal establecida en el Decreto nº 8, irán paulatinamente perfilando y desarrollando el proceso administrativo de la depuración. El 1 de noviembre de 1936 se da orden de proceder a la depuración del funcionariado. La ley de depuración de funcionarios se había dictado el 9 de febrero de 1939, (B.O.E. de 13 de febrero), afectaba a todo el personal de la administración pública, no sólo a los funcionarios de carrera. La depuración abarca dos fases: la informativa y la sancionadora. En la primera los funcionarios estaban obligados a hacer una declaración jurada, con testigos que atestiguaran acerca de su actuación durante el Movimiento. Entre los requisitos que debía aportar el funcionario para considerársele depurado figuraba una declaración jurada en la que debía aportar una delación como prueba de su fidelidad al nuevo estado. El proceso depurador es único y común para todos los cuerpos de la administración, de los cuales se exceptúa a los docentes y diplomáticos, cuerpos que se merecían por parte del régimen, una especial vigilancia, dada su especial proclividad a ideologizar sus funciones. Dos cuerpos especialmente politizados en el periodo de gobierno republicano. La ley no es derogada hasta la muerte de Franco, cuando con el decreto núm. 3357, de 5 de diciembre de 1975, se daba por terminado un larguísimo proceso de depuración que casi llegó a durar cuarenta años.

escuelas normales y personal administrativo. La comisión D se dedica exclusivamente a los maestros, aunque también se ocupa de los alumnos normalistas<sup>19</sup>.

Los miembros de las comisiones eran nombrados por la Comisión de Cultura y Enseñanza siguiendo las indicaciones proporcionadas por las autoridades académicas depuradas al gobernador civil de cada provincia. Las comisiones C y D se establecían en número de uno por provincia. Las reglas que orientan la aplicación de las depuraciones se dictan el 10 de noviembre del mismo año. La normativa de noviembre fija las normas de funcionamiento de las comisiones, establece los tipos de sanciones y los plazos de actuación. A todos los funcionarios públicos y maestros se les obligaba a pedir su propia depuración<sup>20</sup>. En la solicitud de autodepuración los docentes estaban obligados a especificar como habían recibido el alzamiento, sus actividades y afiliación política y sindical, aspectos relativos a su vida privada y sobre todo una demostración de cual iba a ser su grado de vinculación en la construcción del nuevo estado, lo que es lo mismo, cuantas delaciones estaban dispuestos a llevar a cabo.

Inicialmente el expediente depurador se lleva a cabo valiéndose de la información aportada a partir de tres informes preceptivos proporcionados por el alcalde, el cura párroco y el comandante de la Guardia Civil, en el que se incluyen datos relativos a la vida social y privada del depurado. La Comisión Depuradora provincial zamorana opta por formalizar un tipo de cuestionario que sirve de base en el que se solicita información sobre las actividades y vida del maestro a cada una de las instancias informantes. El cuestionario zamorano sigue el modelo tomado de otras provincias y únicamente figuran los conceptos: conducta profesional, conducta social, conducta particular y conducta política sin espacio para proporcionar información sobre la vida religiosa de los maestros, a pesar de lo cual los cargos formulados por irreligiosidad son muy abundantes<sup>21</sup>. Además de los tres informes

<sup>19</sup> Los expedientes de alumnos en fase de prácticas que han sido consultados en el Archivo General de la Administración (A.G.A.), van acompañados de los informes de todos y cada uno de los profesores que impartían clase al alumno de la Escuela Normal, sin que se haya encontrado ninguna excepción. No tenemos noticias de que tal circunstancia se de en el caso de la depuración del alumnado de magisterio en otras provincias, lo cual nos da idea del celo purgador con el que las instituciones franquistas provinciales acometieron la tarea de crear una infraestructura educativa afín a los principios ideológicos del nuevo estado franquista.

<sup>20</sup> No disponemos de cifras exactas y seguras que nos permitan conocer el número de docentes de primaria que ejercían el magisterio público en el momento del alzamiento en la provincia. Los datos que vamos a manejar para este estudio proceden del censo educativo de 1935, y se refieren a la plantilla provincial de maestros que ejercían en 1934, según la cual en Zamora ese año estaban ejerciendo 890 profesores de primaria. Teniendo en cuenta la congelación del aumento de plazas de maestros llevada a cabo por el gobierno de la C.E.D.A., podemos dar por cierta la suposición de que el número de docentes de la provincia no haya aumentado de forma significativa en el siguiente curso lectivo. El docente después de solicitar el reintegro tenía que realizar una declaración especificando cuales habían sido sus actividades antes y después del alzamiento del 18 de julio, con que entusiasmo había recibido el alzamiento, afiliación política y sindical, y aspectos relativos a su vida privada.

<sup>21</sup> Los cargos sobre la conducta religiosa instruidos contra los maestros zamoranos no tienen una especificidad propia dentro del expediente diseñado por la comisión depuradora provincial. En el cuestionario protocolarizado únicamente figuran los conceptos: conducta profesional, conducta social, conducta particular y conducta política sin espacio para proporcionar información

preceptivos, que no siempre figuraban en el expediente<sup>22</sup>, las comisiones podían solicitar informaciones de todo tipo cuando querían verificar algún aspecto concreto de la investigación, en ocasiones los miembros de la comisión se trasladan para llevar a cabo personalmente las pesquisas, o incluso están facultadas para delegar y encargar la tarea a terceras personas. La Orden del 10 de noviembre de 1936 indica que “*Las comisiones podrán delegar en uno de sus miembros u otra persona que se traslade al lugar o lugares en el que haya desempeñado cargos el funcionario objeto de expediente y aporte a éste cuantos testimonios estime precisos, al mayor esclarecimiento de los hechos*”. La comisión provincial depuradora finaliza el expediente con la emisión de una resolución, que se convierte en definitiva, tras haber sido confirmada por la Comisión Superior Dictaminadora, una formalidad que casi nunca era denegada. La resolución final se publicaba en el B.O.E., posteriormente se hace pública en los boletines oficiales de cada provincia. Cuando la comisión provincial elevaba su propuesta a la Comisión Superior Dictaminadora había de hacerlo indicando si es por unanimidad o mayoría.

La normativa de noviembre de 1936, especifica el plazo de tiempo para dar por finalizado la instrucción del expediente, mientras las comisiones A, B, C, tan solo disponen de 1 mes, la comisión D dispone en cambio de 3 meses. A pesar del plazo temporal dictado por la normativa reguladora para limitar el tiempo máximo en la instrucción de los expedientes depuradores, este tiempo se extendió amplísimamente en el caso de los maestros zamoranos sancionados, según se desprende de los expedientes depuradores consultados en el Archivo General de la Administración(A.G.A).De los 20 expedientes,19 son de maestros que solicitan su reingreso en el magisterio en diciembre de 1936,y no se dicta su resolución hasta noviembre de 1939, en un solo caso la resolución sancionadora se adelanta a diciembre de 1937<sup>23</sup>.

---

sobre la vida religiosa de los maestros, a pesar de lo cual los cargos por irreligiosidad ocupan el segundo lugar en número, detrás de los políticos. Su escasa importancia numérica no está en consonancia con su importancia real. En varias ocasiones, las acusaciones religiosas se presentan como prueba que demuestra la existencia de mala conducta política, profesional e incluso social. Las acusaciones basadas en la conducta religiosa se imputan en otro apartado, y los cargos religiosos acaban convirtiéndose en una vía para derivar encausamientos de otra índole, no sólo política, sino también profesional. Las principales acusaciones salen de las parroquias. El cumplimiento de la legislación educativa republicana había producido frecuentes enfrentamientos entre el maestro y el cura, que no desaprovecha la oportunidad de provocar al maestro, aconsejándole a los niños que llevasen a las escuelas insignias religiosas, escapularios, estampas de santos o crucifijos colgados al cuello. Los maestros reaccionan organizándole a los niños de la localidad atractivas excursiones los domingos para impedir así que estos pudieran acudir a la misa dominical lo que sí parece claro es que surge entre las dos instituciones una rivalidad por ejercer el liderazgo social, con especial intensidad en las localidades rurales, dónde la pequeña comunidad no podía mantenerse ajena al enfrentamiento y se veía obligada a tomar partido por uno o por otro. MARTÍNEZ PEREDA, L.: “*La depuración franquista en el magisterio Benaventano. 1936-1942*”. Brigeicio nº 16. Zamora 2006, pág., 119-120.

<sup>22</sup> La orden del 28 de enero de 1937, publicada en el B.O.E. el 3 de febrero, faculta para la apertura de nuevas diligencias cuando se consideren necesarias y propone las sanciones “*aunque no haya en el expediente prueba bastante por escrito*”, dejando sin efecto la orden anterior que establecía como obligatoria acompañar el expediente con tres informes preceptivos. Había que aligerar los requisitos de seguridad administrativa aún a costa de sacrificar las garantías probatorias del proceso.

El decreto-ley del 5 de diciembre de 1936, al igual que toda la normativa depuradora anterior, está marcada por una situación de excepción y como tal mantiene cierta ausencia de precisión en la determinación de las conductas y hechos punibles, las causas que motivan las sanciones adolecen de ambigüedad, la falta de precisión deja la puerta abierta a una ampliación del margen de actuación y discrecionalidad de las comisiones depuradoras, las causas de sanción quedan solventadas bajo un concepto amplio e impreciso: “no servir con eficacia y lealtad al presente régimen” El mismo tono de indeterminación sigue presente en la orden del 18 de marzo de 1937 en la que se fijan las causas de las sanciones con un carácter lo suficientemente abierto para que cada comisión pueda hacer interpretaciones particulares. Las causas suficientes para motivar una sanción tendrán “*un carácter enunciativo y no limitativo*”: en un principio serán, “*todos los hechos que hubieren dado lugar a sanciones militares o de responsabilidad política*”. También se considerará motivo de sanción “*no haber cooperado para producir el triunfo del alzamiento militar o el movimiento y acciones u omisiones que implicaran antipatriotismo o conducta contraria al movimiento nacional*”<sup>24</sup>.

Los castigos destinados a los sancionados incluían la separación definitiva y baja en el escalafón, la suspensión temporal de empleo y sueldo y el traslado forzoso por varios años. Posteriormente, en febrero de 1937, se añadirá la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza<sup>25</sup>.

<sup>23</sup> Expediente de depuración de Gaspar Porto Hernández. A.G.A. Caja 13089, leg. 443, nº 31. Expediente de depuración de José Escudero Rodríguez. A.G.A. Caja 13089, leg. 443, nº 29. Expediente de depuración de Manuel Paino García. A.G.A. Caja 13089, leg. 444, nº 7. Expediente de depuración de Virgilio Ramos García. A.G.A. Caja 13087, leg. 442, nº 9. Expediente de depuración de Juan Llamas Ovelar. A.G.A. Caja 13086, leg. 441, nº 31. Expediente de depuración de Melchora Sánchez Rodríguez. A.G.A. Caja 13085, leg. 441, nº 11. Expediente de depuración de Daniel Prieto Jiménez. A.G.A. Caja 13083, leg. 440, nº 13. Expediente de depuración de Pascual Villegas Peral. A.G.A. Caja 1305, leg. 441, nº 10. Expediente de depuración de Vicente Blanco Ballesteros. A.G.A. Caja 13085, leg. 440, nº 26. Expediente de depuración de Antonio Benítez Esteban. A.G.A. Caja 13086, leg. 441, nº 34. Expediente de depuración de Fabián Plaza Rodríguez. A.G.A. Caja 13086, leg. 441, nº 46. Expediente de revisión de Fabián Plaza Rodríguez. A.C.M.E. Caja 8370, leg. 110. Expediente de revisión de Manuel Paino García. Caja 83711, leg. 1382. Expediente de revisión de María Díez Jambrina. A.C.M.E. Caja 83712, leg. 1747. Expediente de revisión de Antonio Benítez Esteban. A.G.A. Caja 13086, leg. 441, nº 3. Expediente de revisión de Vicente Blanco Ballesteros. A.C.M.E. Caja 83711, leg. 1097. Expediente de revisión de Juan Llamas Ovelar. A.C.M.E. Caja 83710, leg. 592. Expediente de revisión de Virgilio Ramos García. A.C.M.E. Caja 83712, leg. 2051. Expediente de revisión de José Escudero Rodríguez. A.C.M.E. Caja 83711, leg. 760. Expediente de revisión de Bienvenido Prieto de la Mata. A.C.M.E. Caja 837310, leg. 342.

<sup>24</sup> La comisión depuradora de Barcelona acogióse al carácter abierto de la normativa que los regula, elabora una serie de acusaciones que amplía estos supuestos: 1) Irreligiosidad o ateísmo. 2) Ideología de izquierdas 3) Catalanismo o separatismo. 4) Desidia o incompetencia profesional: 5) Planteamientos pedagógicos inaceptables. 6) Conducta privada inmoral. 7) Pertenencia a la masonería.

<sup>25</sup> La orden del 17 de febrero de 1937, B.O.E., de 27 de febrero matiza el abanico de sanciones. Las comisiones depuradoras reciben la facultad de proponerle a la comisión de cultura, además de las sanciones recogidas en la normativa anterior, la suspensión de empleo y sueldo durante un periodo comprendido entre 11 mes y dos años, a lo que añadir la inhabilitación para ocupar cargos directivos y de confianza, así como la jubilación forzosa para los maestros que llevasen mas de 20 años de servicio.

## LA COMISIÓN DEPURADORA PROVINCIAL

Por el decreto de 11 de noviembre de 1936, decreto 66 de la Junta Técnica de Estado, que regula la composición de los miembros de las comisiones depuradoras provinciales D, el presidente de la comisión había de ser el director del instituto provincial, el secretario, un inspector de primera enseñanza y tres vocales formados por el presidente de la asociación católica de padres de familia y dos personas de reconocida solvencia moral. Una orden posterior publicada en el B.O.E. de 8 de noviembre de 1939, permite incluir a representantes de F.E.T de las J.O.N.S., llegándose a un total de 5 vocales. Con fecha de 2 de noviembre de 1939 se abre la posibilidad de variar la composición de las comisiones de depuración, pudiéndose incorporar a las mismas miembros de FET de las JONS. *“Al producirse una vacante en los puestos de vocales..., personas de máximo arraigo y solvencia moral y técnica, dichas vacantes serán automáticamente ocupadas por vocales representantes de FET y de las JONS”*. Por lo que sabemos esta medida no tuvo ningún efecto en la composición de los miembros de la comisión zamorana. Estos miembros eran nombrados por el gobernador civil a propuesta de la jefatura provincial del movimiento.

En Zamora las acciones de la depuración administrativa se llevan a cabo tempranamente, la orden nacional de proceder a la depuración contra los docentes de primaria se cumple sin ninguna dilación temporal, en un plazo de tiempo brevísimo, si lo comparamos con lo sucedido en otras provincias castellano-leonesas. La Comisión Depuradora de Primaria en Zamora se constituye el 16 de noviembre de 1936<sup>26</sup>.

Anteriormente en el número especial del B.O.P.Z. del 9 de noviembre de 1936, y en referencia al decreto del gobierno con fecha del 8 de noviembre, dictado para que la comisión D, que está a punto de constituirse en la provincia pueda empezar a desempeñar sus funciones *“llama a cuantos puedan informar por escrito o de palabra acerca de la conducta profesional, social y particular, como de la actuación política de cualesquiera de los que constituyen el personal adscrito a los institutos, escuelas normales y de artes y oficios, a los inspectores de enseñanza de la provincia... para que acudan a hacerlo en el término más breve posible y que no exceda de los diez días... con ello cumplirán un deber de ciudadano y de patriotismo y que de sus informes se guardara absoluta reserva por esta comisión”*. El 11 de noviembre se vuelve a hacer público el mismo llamamiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

<sup>26</sup> El boletín oficial de la provincia hace público el 16 de noviembre de 1936 la constitución de las comisiones C y D en Zamora. La comisión depuradora de enseñanza primaria de Ávila se constituye el 23 de noviembre de 1936. En Burgos la constitución de la comisión depuradora, se realizó con fecha del 24 de noviembre de 1936. En León el acto de constitución se hace público en el B.O.P. del 9 de diciembre del mismo año. DUEÑAS DÍEZ, C.: *La depuración franquista de la enseñanza en Segovia*. Ámbito ediciones S.A. Valladolid 2004, pág., 27.

Se nombra como presidente de la Comisión Depuradora Provincial a Pedro Gazapo, director del instituto Claudio Moyano<sup>27</sup>, la secretaria de la comisión es Esperanza A. Rubio González, jefa de la inspección primaria provincial, entre los tres vocales figura Dictinio Álvarez Reyero, el primer director franquista de la Escuela Normal de Magisterio, que había sido nombrado para el cargo el 14 de agosto en sustitución del anterior director José Matas<sup>28</sup>, nombramiento realizado por la autoridad militar, el gobernador militar Raimundo Fernández.

En contra de lo que es habitual en el caso de otras comisiones depuradoras provinciales las reuniones de la comisión zamorana no se realizan, en el instituto de enseñanza secundaria, sino en una oficina de la sede de la diputación provincial<sup>29</sup>.

Para llevar a cabo la labor depuradora con los maestros zamoranos, la comisión cuenta con la ayuda de una red de informantes de apoyo, a los que recurre en el caso de tener que confirmar algún extremo de la indagación o para resolver alguna duda surgida a la hora de cotejar informes contradictorios entre el pliego de cargos y el pliego de descargos. A tal fin, la Comisión recaba información de la Inspección de Primera Enseñanza, el Gobierno Civil, el Servicio de Información e Investigación de la Delegación Provincial de la Falange, a los compañeros de trabajo del propio maestro, instituciones oficiales de otras provincias, el profesorado de la Escuela Normal de Zamora, alcaldías y comandancias de la guardia civil, incluso de localidades distintas a donde está ejerciendo el maestro.

A continuación proporcionamos el número de maestros sancionados en cada comarca y las sanciones correspondientes.

<sup>27</sup> El B.O.P. 7 de septiembre de 1936 y con firma del 5 de septiembre, recoge los ceses de Gloria Giner García profesora de la Escuela Normal, y hace perder su condición de catedrático al exdirector del instituto Pedro Sanz Herrero. El 19 de agosto de 1936, el vicedirector del instituto de enseñanza secundaria Pedro Gazapo, ocupa el puesto de director a petición propia.

<sup>28</sup> El nombramiento recae en Dictinio Álvarez Reyero, profesor numerario de la Escuela Normal de Magisterio, el nombramiento se hace público en el BOP de 17 de agosto, el mismo boletín en el que se hacen públicas las depuraciones de los funcionarios mas importantes del consistorio zamorano, el secretario, el jefe de intervención, el veterinario titular y el inspector de arbitrios, *“el patriótico movimiento nacional habrá de resultar estéril si conjuntamente con las armas en aquellos lugares que así se requiere, no se llevase a cabo en las diferentes ramas de la administración pública una labor depuradora, que desprovisto en absoluto de toda pasión logre apartar de las funciones públicas cuantos moral y materialmente no se hallen compenetrados con este noble movimiento”*.

Posteriormente el 28 de agosto el ya entonces exdirector José Matas, pero aún profesor en la Escuela Normal es cesado en sus tareas de docente. La nueva suspensión se lleva a cabo *“porque su gestión como profesor ha sido contraria a los postulados de la situación y no puede prevalecer porque causaría una rémora a los propósitos de consolidar la justicia y a que no sea compatible con ellos la conducta que ha venido observando, contumaz siempre”*.

<sup>29</sup> B.O.P. 25 de enero de 1937 se puede leer: *“Comisión depuradora provincial, presidida por Pedro Gazapo y con sede en una oficina a de la diputación provincial”*.

## MAESTROS AFECTADOS POR LA SEGUNDA DEPURACIÓN EN LA PROVINCIA

	Fuentesauco	Alcañices	Bermillo de Sayago	Toro	Villalpando	Sanabria	Zamora	Benavente	Total de sancionados	%
Sep. Def.	3	8	6	5	6	6	6	3	43	26,06
Sus Emp., Tras. Inh.	8	14	13	5	8	15	16	11	90	54,54
Tras. Inh.	2	3	1			2	3	7	18	10,90
Sus Emp. Tras.								2	2	1,21
Sus Emp.		3							3	1,81
Exp. Admón.			2		3	1			6	3,63
Inh.				1		1			2	1,21
Total de sancionados	13	28	22	11	17	26	25	23	165	

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. de 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. de 14 de junio de 1939. B.O.P.Z. de 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940. **Sep. Def.:** Separación definitiva y baja en el escalafón. **Inh.:** Inhabilitación para cargos públicos y de confianza. **Sus Emp.:** Suspensión de empleo y sueldo. **Exp. Admón.:** Expediente administrativo. **Tras.:** Traslado forzoso.

La media nacional de maestros sancionados se sitúa entorno al 25%<sup>30</sup>. En Zamora, entre la primera y la segunda depuración, 255 maestros fueron sancionados con algún tipo de castigo. La cifra representa el 28,55% de los 890 docentes de primaria, datos que sitúan la dureza de la depuración ligeramente por encima de la media nacional, y muy alejados de provincias, como Sevilla, Huesca, Granada, Ciudad Real, en las que en ninguna de ellas se supera el 20%, y sólo superada por Segovia (36,65%), Orense (34%), Vizcaya (29,83%), Barcelona (29,38%).

<sup>30</sup> El estudio sobre la represión y depuración franquista del magisterio republicano cuenta ya con bastantes años de trayectoria. Desde los iniciales trabajos de Álvarez Oblanca, realizados en 1986 sobre la provincia de León. La capacidad investigadora para llegar a un conocimiento lo más cuantitativamente exacto de los hechos ha estado estrechamente relacionada con el hecho de la apertura a la consulta pública de los expedientes depuradores y expedientes personales de los maestros implicados en el proceso, una vez cumplida la limitación temporal que condicionaba su consulta pública tenían que haber transcurrido, cuando menos 50 años desde la incoación del expediente para que la consulta del mismo pudiera llevarse a cabo, los investigadores tuvieron a su alcance un volumen documental del que habían carecido hasta ese momento, iniciándose así una nueva etapa. Las referencias bibliográficas más importantes son las siguientes: RAMOS ZAMORA, S.: *La depuración del magisterio de primera enseñanza en Castilla-La Mancha (1936-1945)*. Universidad Complutense de Madrid, 2004. RAMOS ZAMORA, S.: *Maestros depurados durante el primer franquismo. El caso de Castilla-La Mancha*. XIII coloquio internacional de la A.E.I.H.M. Barcelona 19-21 octubre del 2006. RAMOS ZAMORA, S.: "Control y represión. Estudio comparado de los resultados de la represión del magisterio primario en España". MORENTE VALERO, F.: *La escuela y el estado nuevo. La depuración del magisterio nacional (1936-1943)*. Ámbito, Valladolid 1997. DUEÑAS DÍEZ, C.: *La depuración franquista de la enseñanza en Segovia*. Ámbito ediciones S.A. Valladolid 2004. BERRUÉLO ALBÉNIZ, R.: *Política educativa en Navarra. 1931-1939*. Universidad de Navarra. Pamplona 1991.

## MAESTROS SANCIONADOS RESPECTO AL TOTAL PROVINCIAL

Sevilla: 13,11%	Cuenca: 26,31%
Huesca: 14,40%	Barcelona: 29,38%
Granada: 17,41%	Vizcaya: 29,83%
Ciudad Real: 18,02%	Segovia: 36,65%
Valencia: 27,99%	Burgos: 22,36%
Albacete: 20,14%	Guadalajara: 20,95%
Gerona: 40%	Toledo: 22,68%
Orense: 34%	Albacete: 30,98%
Madrid: 27,38%	

Si comparamos la imposición de la sanción más dura, la separación definitiva y baja en el escalafón con su aplicación en otras provincias, obtenemos los siguientes resultados:

La provincia de Zamora, con una incidencia de la sanción que afecta al 26,06% de los docentes que fueron sancionados durante la segunda depuración solamente es superada por Vizcaya, con el 49,4%, Barcelona con el 29,47% y Segovia con el 27,98%, superando ampliísimamente a Madrid, Toledo, Guadalajara, Granada, Valencia, Burgos y Lérida, ninguna de las cuales sobrepasa el 11% de docentes castigados con la separación definitiva.

---

MAYO LORENZO, B.: “*La depuración del magisterio Español: La realidad del alumnado de 1939 a 1945*”. Papeles salmantinos de educación nº 2, 2003. Facultad de pedagogía, Universidad pontificia. MAYO LORENZO, B.: “*La depuración franquista del magisterio en la provincia de León*”. Papeles salmantinos de educación nº 4, 2005. Facultad de pedagogía, Universidad Pontificia de Salamanca. GARCÍA MADRID, A.: “*La depuración del magisterio nacional en la provincia de Salamanca*”. Papeles salmantinos de educación nº 4, 2005. Facultad de pedagogía, Universidad Pontificia de Salamanca. NASARNE LÓPEZ, J. M.: *La depuración de maestros en la provincia de Huesca*. La universidad bajo el régimen de Franco. Zaragoza. Instituto Fernando el Católico. 1991. JIMÉNEZ MADRID, R.: *La depuración de maestros en Murcia. 1939-1942*. Universidad de Murcia. 1997. JIMÉNEZ DE LA CRUZ, A.I.: *La depuración de maestros en el franquismo. El caso de Toledo*. Yelmo Ediciones. Toledo 2003. ÁLVAREZ OBLANCA, W.: *La represión de la postguerra en León*. Depuración de la enseñanza. 1936-1943. Madrid. Santiago García editor. 1986. CRESPO *et alii*; *Purga de maestros en la guerra civil. La depuración del magisterio Nacional en la provincia de Burgos*. Valladolid. Ambito. 1987. COSTA RICO, A.: *Cost’A chegada da dictadura. Purga e represión de insinantes(1936-1940)*”, revista galega de educación, 28 (1997), 88-91. FERNÁNDEZ SORIA, J. M. y AGULLO DÍAZ, M. C.: “*La depuración franquista del magisterio primario*. Historia de la educación. Revista interuniversitaria. Salamanca, 16-17. 1997-1998. FERNÁNDEZ SORIA, J.M. y AGULLO DÍAZ, M.C.: *Maestros valencianos durante el franquismo*. Diputación de Valencia. 1999. ANAYA FERNÁNDEZ, L.A.: “*La represión franquista de la enseñanza en la provincia de Las Palmas. 1936-1939*. Revista guiniguada, Universidad de la Laguna, nº 3. 1987 (203-221). HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, J.M.: “*la represión franquista sobre los maestros en la provincia de Santa Cruz de Tenerife*”, Revista Periferia (aula de cultura de geografía e historia de la Universidad de la Laguna), 4. 1989, 93-105. NASSARRE LÓPEZ, J. M.: “*Depuración de maestros en la provincia de Huesca*”. Actas del congreso celebrado en Zaragoza entre el 8 y 11 de noviembre de 1989, Zaragoza. Institución de Fernando el Católico. 1991. OSTALAZA ESNAL, M.: *El garrote de la depuración, maestros vascos en la guerra civil y el primer franquismo (1936-1945)*. Donostia-San Sebastián. Ibaeta Pedagogía, 1996. PORTO UCHA, A. S.: “*De rexeitados a esquecido: o exilio interior dos maestros depurados polo franquismo*”. Anuario galego de historia da educación, 9, 2005, 15-36. POZO FERNÁNDEZ, M.ª del Carmen: *La depuración del magisterio nacional en la ciudad de Málaga (1936-1942)* Málaga. 2001. Biblioteca Popular. PONT SASTRE, A.: *El magisterio de la provincia de Guadalajara (1931-194)*. Depuración y represión. Alcalá de Henares. Universidad de Alcalá de Henares. 2006.



## SEPARACIÓN DEFINITIVA

Vizcaya: 49,4%	Madrid: 10,55%
Barcelona: 29,47%	Toledo: 10,41%.
Segovia: 27,98%*	Guadalajara: 10,13%
<b>Zamora: 26,06%</b>	Granada: 7,97%
Gerona: 17%	Valencia: 7,95%
Asturias: 16,55%	Burgos: 7,78%
Tarragona: 15,50%	Lérida: 5,25%
Guipúzcoa: 11%	

Si nos fijamos en la distribución comarcal de la sanción más dura; la separación definitiva del servicio, el partido judicial de Toro fue el que salió peor parado, casi la mitad de sus maestros sancionados lo fueron con este castigo, concretamente el 45%, seguido de Villalpando y Alcañices con el 35,29% y el 28,57%, respectivamente. El castigo de la separación definitiva afectó en menor medida a las comarcas de Zamora, 24%, Puebla de Sanabria y Fuentesauco, ambas con el 23,07% y en mucha menor medida a Benavente con solamente el 13% de maestros sancionados con la separación definitiva y baja en el escalafón.

## LA SEPARACIÓN DEFINITIVA RESPECTO A LA TOTALIDAD DE SANCIONADOS POR COMARCAS

<b>Media provincial:</b>	<b>26,06%</b>
Comarca de Toro	45,45%
Comarca de Villalpando	35,29%
Comarca de Alcañices	28,57%
Comarca de Bermillo de Sayago	27,27%
Comarca de Zamora	24%
Comarca de Puebla de Sanabria	23,07%
Comarca de Fuentesauco	23,07%
Comarca de Benavente	13,04%

A continuación proponemos una relación de todos los maestros sancionados en cada una de las comarcas en la segunda depuración.

## MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE FUENTESAÚCO

	Separación definitiva	Suspensión de empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos directivos y de confianza
1. Dolores Pérez Martín	sí			
2. José Fuentes García	sí			
3. Bernardo Pérez Mantea	sí			
4. Álvaro Sierra de Castro		2 años	5 años	5 años
5. Isabel Castro Sogo		2 años	5 años	5 años
6. Segismundo Blanco Rodríguez		1 año	5 años	5 años
7. Andrés Rodríguez Sevillano		1 año	5 años	5 años
8. Antonio González Vicente		6 meses	3 años	3 años
9. Joaquín Sesma del Río		3 meses	2 años	2 años
10. Vidala Pascual		2 meses	1 año	1 año
11. Joaquín Arduan Esteban		3 meses		
12. Micaela García Mendo			5 años	5 años
13. José María Rodríguez Rodillo			5 años	5 años

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. de 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. de 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. de 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. de 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. de 14 de junio de 1939. B.O.P.Z. de 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. de 6 de diciembre de 1939 B.O.P.Z. de 22 de enero 1940.

## MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE ALCAÑICES

	Separación definitiva	Traslado forzoso	Suspensión de empleo y sueldo	Inhabilitación	Suspensión de sueldo
1. Brígida Ledesma Martín	SI				
2. Manuel Martín Fernández	SI				
3. Isidoro Ramos Pérez	SI				
4. Antonio Fernández González	SI				
5. Matías Alonso Crespo	SI				
6. José Casado Moralejo	SI				
7. Andrés Hernández Glez.	SI				
8. Ángel Fernández Liedo	SI				
9. Cipriana Tascón Carretero		5 años	2 años	5 años	
10. Amador Bartolomé Hernández		5 años	2 años	5 años	
11. Ramiro Bartolomé Rodríguez		5 años	1 año	5 años	
12. Petra Curises García		5 años	1 año	5 años	
13. Agustín Caño Domínguez		5 años	1 año	5 años	
14. Valentina Elvira López		3 años	6 meses	3 años	
15. Bruno Membribe Oterino		3 años	6 meses	3 años	
16. Joaquín León Moran		3 años	6 meses	3 años	
17. José Villar Parra		3 años	6 meses	3 años	
18. María Matías Peña Matellanes		4 años	8 meses	4 años	
19. Ricardo Gómez Díaz		2 años	4 meses	2 años	
20. Senén Miñanbres Ferreras		2 años	4 meses	2 años	
21. Alonso Porris Garrote		2 años	3 meses	2 años	
22. Emeteria Cabrera Rubiano		1 año	2 meses	1 año.	
23. Julián Escala Pérez		Sin especificar			1 año
24. Fabriciano Sánchez		Sin especificar			1 año
25. Mariano de Luelmo Vicente		Sin especificar			12 meses
26. Miguel Azcaray Almeida		5 años		5 años	
27. Inés Hernández Tamame		5 años		5 años	
28. Esperanza Sánchez Cuerno		2 años		2 años	

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z. 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

### MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE BERMILLO DE SAYAGO

	Separación definitiva	Suspensión empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos directivos y de confianza	Incoación de expediente administrativo
1. Benigno Lucas Garrote	si				
2. Matilde Ledesma Martín	si				
3. Francisco Petisco Munguia	si				
4. Engracia del Río de la Vega	si				
5. Lucía Blanco Sánchez	si				
6. Félix Garrote Arroyo	si				
7. Elisardo González Corral		2 años	5 años	5 años	
8. Francisco Sogo Viñuelas		2 años	5 años	5 años	
9. Juan Velasco Salvador		2 años	5 años provincia	5 años	
10. Eduardo Fuentes Rodríguez		2 años	5 años	5 años	
11. Manuel Faustino Rodríguez		2 años	5 años	5 años	
12. Concepción Pérez Sastre		1 año	5 años	5 años	
13. Juan Antonio Sánchez Sogo		1 año	5 años	5 años	
14. María Prieto Fontanilla		6 meses	3 años	3 años	
15. Josefa Pérez Crespo		6 meses	3 años	3 años	
16. Ángel Encina Hernández		3 meses	2 años	2 años	
17. Ezequiel Eleuco Alberca		1 mes	1 año	1 año	
18. Ángel Castaño Prada		1 mes	1 año	1 año	
19. Purificación Castañón González		1 mes	1 año	1 año	
20. Víctor Alejo Lorenzo					sí
21. Virginia Rapado Aguado					sí
22. Agustín Esteban Cristóbal			5 años	5 años	

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z., 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z., 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z., 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

### MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE TORO

	Separación definitiva	Suspensión empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos directivos y de confianza
1. Emiliano Seco Carchena	sí			
2. Cristilo Prieto Moreno	sí			
3. Isauro Silva Martínez	sí			
4. Nemesio Rodríguez Gavilán	sí			
5. José Fernández Chillón	sí			
6. Casimiro Baz Herrero		2 años	5 años	5 años
7. Pascual Pascual Illán		10 meses	4 años	4 años
8. Ángel Hernández Gicote		8 meses	4 años	4 años
9. Rotalino Revuelta Luelmo		8 meses	4 años	4 años
10. Avelino Sogo Viñuela		1 mes	1 año	1 año
11. Felicísimo Rodríguez Dodoli				2 años

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z., 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z., 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z de 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. de 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. de 14 de junio de 1939. B.O.P.Z., 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. de 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

## MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE VILLALPANDO

	Separación definitiva	Suspensión empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos directivos y de confianza
1. Baltasar Luelmo Fernández	sí			
2. Cesáreo Martín Gago	sí			
3. Etelvina de la Vega Fernández	sí			
4. Felipe Alonso Rodríguez	sí			
5. Julián Cesteros Clemente	sí			
6. Antonio García Rueda	sí			
7. Catalina de Tiedra Astudillo		2 años	5 años	5 años
8. Socorro González de Tiedra		1 año	5 años	5 años
9. Felipe Fernández Lozano		8 meses	4 años	4 años
10. Celedonio Rubio González		8 meses	4 años	4 años
11. Ramiro Fernández Llamero		6 meses	3 años	3 años
12. Victorina Fernández Illera		6 meses	3 años	3 años
13. Vicente Laso Santiago		3 meses	2 años	2 años
14. Ángel Díez Jambrina		2 meses	1 año	1 año
15. Lorenzo Alonso Otero	Apertura de expediente informativo			
16. María Lobarinos	Apertura de expediente informativo			
17. Manuel Rodríguez López	Apertura de expediente informativo			

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z. 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

## MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE LA SANABRIA

	Separación definitiva	Suspensión de empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos directivos y de confianza	Expediente administrativo	Inhabilitación de escuelas
1. Estanislao Luis Hernández	sí					
2. Doroteo Martín Contreras	sí					
3. Nicolás Quiroga Riesco	sí					
4. Manuela Rodríguez Marcos	sí					
5. Jerónimo García Vara	sí					
6. José Alonso Zapata	sí					
7. Feliciano Ramos Rodríguez		2 años	5 años	5 años		
8. Ángel Rebollo Pachón		2 años	5 años	5 años		
9. Fernando Pains García		10 meses	4 años	4 años		
10. Encarnación Turrado Riesgo		8 meses	4 años	4 años		
11. Eutimio Villar Matilla		6 meses	3 años	3 años		
12. Narcisa González Manzano		6 meses	3 años	3 años		
13. Domingo García Prada		4 meses	2 años	2 años		
14. Daniel Ríos Martín		3 meses	2 años	2 años		
15. Ana María Prieto Monzón		3 meses	2 años	2 años		
16. Cayetana Alonso Rodríguez		3 meses	2 años	2 años		
17. Marcelino Creco Martín		3 meses	2 años	2 años		
18. Eduardo Crespo Fidalgo		2 meses	1 año	1 año		
19. José María Romano Fernández		2 meses	1 año	1 año		
20. Jesús Pedraz Segurado		1 mes	1 año	1 año		
21. Antonio Ruiz Alonso		1 mes	1 año	1 año		
22. Manuel Montero Mostaza			2 años	2 años		
23. José María Rodríguez Melo			2 años	2 años		
24. Enrique Satue Cobo	Paradero desconocido					
25. Ramón Ramos Martínez				2 años		2 años
26. Manuela González Ramos					sí	

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z., 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z., 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z., 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939 B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

## MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE ZAMORA

	Separación definitiva	Suspensión de empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos
1. Luis Gómez Díaz	sí			
2. Ildefonso Jambrina Hernández	sí			
3. Aurelio de Vega Sánchez	sí			
4. Luis Díez Gutiérrez	sí			
5. Antonio Hernández Borrego	sí			
6. Valentín Ferrero García	sí			
7. José María Millán Ramos		2 años	5 años	5 años
8. Andrés Porto Gallego		2 años	5 años	5 años
9. Hermenegildo García Martín		2 años	5 años	5 años
10. Antonio Miguel Calvo		1 año	5 años	5 años
11. Agapito Eloy Ferrer		1 año	5 años	5 años
12. Faustino Cavero López		1 año	5 años	5 años
13. Ulpiano Lorenzo San Román		10 meses	4 años	4 años
14. Juan Madrazo González		8 meses	4 años	4 años
15. Juana Vicente Ramos		6 meses	3 años	3 años
16. María Cruz Alonso Cantarín		4 meses	2 años	2 años
17. José Prieto Cereceda		3 meses	2 años	2 años
18. Teresa Vara Álvarez		3 meses	2 años	2 años
19. Petra Calleja Téllez		2 meses	1 año	1 año
20. Ángela Navas Chicote		2 meses	1 año	1 año
21. Constantina Pérez García		2 meses	1 año	1 año
22. Luis Blanco García		8 meses	1 año	1 año
23. Emilia Montero Martín			5 años	5 años
24. Miguel Pascual y Pascual			2 años	2 años
25. Matilde Barona Montes				

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z. 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.



## MAESTROS SANCIONADOS EN LA COMARCA DE BENAVENTE

	Separación definitiva	Suspensión de empleo y sueldo	Traslado forzoso	Inhabilitación para cargos
1. Vicente Muñoz de la Peña (a)	SI			
2. Sofía Debesa Martínez (b)	SI			
3. Gaspar Porto Hernández (c)	SI			
4. Manuel Paino García		2 AÑOS	5 AÑOS	SI
5. Virgilio Ramos García		1 AÑO	5 AÑOS	SI
6. Aurora Blanco Pascual		8 MESES	4 AÑOS	SI
7. Juan Llamas Ovelar		6 MESES	3 AÑOS	SI
8. María Calleja Misol		4 MESES	2 AÑOS	SI
9. Melchora Sánchez Rguez. (d)		3 MESES	2 AÑOS	SI
10. José Escudero Rguez. (e)		3 MESES	2 AÑOS	SI
11. Daniel Prieto Jiménez		1 MES	1 AÑO	SI
12. Plácida García Villar		2 MESES	1 AÑO	SI
13. María Cerezal Suaña		1 MES	1 AÑO	SI
14. Gala Díez Cordero		1 MES	1 AÑO	SI
15. Pascual Villegas Peral			5 AÑOS	SI
16. María Díez Jambrina			5 AÑOS	SI
17. Vicente Blanco Ballesteros			5 AÑOS	SI
18. Bienvenido Prieto de la Mata			5 AÑOS	SI
19. Antonio Benéitez Esteban			2 AÑOS	SI
20. María Bueno de Diego			3 MESES	2 AÑOS
21. Ricardo Gómez Díaz		4 MESES	2 AÑOS	
22. Fabián Plaza Rugés			1 AÑO	1 AÑO
23. Camila Gutiérrez Pérez		2 AÑOS	2 AÑOS FUERA	

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z., 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

## LA INFLUENCIA TERRITORIAL DE LAS SANCIONES DEPURADORAS

Las repercusiones que la depuración produce sobre el magisterio zamorano, no solo fueron de índole individual, los efectos también hay que llevarlos hasta el ámbito de lo territorial. Los alumnos de un total de 119 municipios zamoranos del total de 307 que conformaban la provincia, vieron cómo sus maestros fueron sustituidos en sus funciones docentes, por personas que carecían de la más mínima formación y preparación profesional para ejercer la enseñanza: militares, curas, familiares de caídos en combate, amigos de los depuradores. Las escuelas de 119 municipios se vieron afectados por la purga, casi un 39% de la totalidad. La comarca que se vió más intensamente afectada por las sanciones fueron Toro y Villalpando, con el 40 y 41% de sus municipios, también se sitúan por encima de la media de incidencia provincial, 38%, Fuentesauco, con el 39%, Zamora y Puebla de Sanabria, ambas con el 38%. La repercusión geográfica fue inferior a la media en Alcañices, 37%, Bermillo de Sayago, 34%. Benavente fue la comarca con menor número de municipios afectados, el 28%.

### REPERCUSIÓN TERRITORIAL DE LAS SANCIONES

Partidos judiciales	Total municipios	Municipios afectados	Porcentaje
La Sanabria	47	18	38%
Alcañices	43	19	37%
Fuentesauco	23	9	39%
Zamora	47	19	38%
Toro	25	10	40%
Bermillo de Sayago	44	15	34%
Benavente	60	17	28%
Villalpando	29	12	41%
<b>Municipios Zamora</b>	<b>307</b>	<b>119</b>	<b>38%</b>

Elaboración propia a partir de las siguientes fuentes: B.O.P.Z. 27 de agosto de 1936. B.O.P.Z. 24 de diciembre de 1937. B.O.P.Z. del 31 de enero de 1938. B.O.P.Z. del 10 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 14 de junio de 1939. B.O.P.Z. 20 de noviembre de 1939. B.O.P.Z. del 6 de diciembre de 1939. B.O.P.Z. 22 de enero 1940.

**MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE PUEBLA  
DE SANABRIA**

1. San Miguel de Lomba	1 maestro sancionado
2. Requejo	1 maestro sancionado
3. Muelas de los Caballeros	1 maestro sancionado
4. Asturianos	2 maestros sancionados
5. Espadañedo	3 maestros sancionados
6. Puebla de Sanabria	1 maestro sancionado
7. Cobreros	3 maestros sancionados
8. Donado	1 maestro sancionado
9. Hermisende	1 maestro sancionado
10. Rosinos de la Requejada	1 maestro sancionado
11. Robleda-Cervantes	3 maestros sancionados
12. Valdespino	1 maestro sancionado
13. Justel	1 maestro sancionado
14. Manzanal de Arriba	2 maestros sancionados
15. Galende	1 maestro sancionado
16. Molezuelas de la Carballeda	1 maestro sancionado
17. Cañizal	1 maestro sancionado
18. Pías	1 maestro sancionado

**MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE VILLALPANDO**

1. Manganeses de la Lampreana	2 maestros sancionados
2. Cerecinos de Campos	2 maestros sancionados
3. Vega de Villalobos	2 maestros sancionados
4. Villalpando	1 maestro sancionado
5. Villafáfila	3 maestros sancionados
6. Quintanilla del Olmo	1 maestro sancionado
7. Quintanilla del Monte	1 maestro sancionado
8. Castroverde de Campos	1 maestro sancionado
9. Villardiga	1 maestro sancionado
10. Riego del Camino	1 maestro sancionado
11. S. Agustín del Pozo	1 maestro sancionado
12. Villar de Fallaves	1 maestro sancionado

## MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE ALCAÑICES

1. San Vitero	1 maestro sancionado
2. San Vicente de la Cabeza	1 maestro sancionado
3. Rabanales	1 maestro sancionado
4. Tolilla	1 maestro sancionado
5. Losacino	1 maestro sancionado
6. San Juan del Rebollar	1 maestro sancionado
7. Mahide	2 maestros sancionados
8. Ceadea	2 maestro sancionado
9. Ferreruela de Tábara	1 maestro sancionado
10. Alcañices	4 maestros sancionados
11. Rabanales	1 maestro sancionado
12. Riofrío de Aliste	1 maestro sancionado
13. Pozuelo de Tábara	1 maestro sancionado
14. Figueruela de Tábara	1 maestro sancionado
15. San Lorenzo de Tábara	1 maestro sancionado
16. Figueruela de Arriba	1 maestro sancionado
17. Viñas	1 maestro sancionado
18. Boya	1 maestro sancionado
19. Santa Eufemia del Barco	1 maestro sancionado

## MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE FUENTESAÚCO

1. Vallesa	3 maestros sancionados
2. Peleas de Arriba	1 maestro sancionado
3. Fuentesauco	1 maestro sancionado
4. Castrillo de la Guaneña	1 maestro sancionado
5. San Miguel de la Ribera	1 maestro sancionado
6. Cubo del Vino	1 maestro sancionado
7. Villaescusa	1 maestro sancionado
8. Mayalde	1 maestro sancionado
9. Cañizal	2 maestro sancionado

## MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE ZAMORA

1. Moreruela	1 maestro sancionado
2. Villalazán	1 maestro sancionado
3. Zamora	5 maestro sancionado
4. La Tuda	1 maestro sancionado
5. Peleas de Abajo	1 maestro sancionado
6. Roales	1 maestro sancionado
7. Cabañas de Sayago	1 maestro sancionado
8. Coreses	1 maestro sancionado
9. Carrascal	1 maestro sancionado
10. S. Marcial	1 maestro sancionado
11. Jambrina	1 maestro sancionado
12. S. Cebrián de Castro	1 maestro sancionado
13. De la Hiniesta	2 maestro sancionado
14. Tardobispo	1 maestro sancionado
15. San Marcial	1 maestro sancionado
16. El Perdigón	2 maestro sancionado
17. Villaralbo	1 maestro sancionado
18. Entrala	1 maestro sancionado
19. Benegiles	1 maestro sancionado

## MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE TORO

1. Toro	2 maestros sancionados
2. Villalube	1 maestro sancionado
3. Berver de los Montes	1 maestro sancionado
4. Aspariegos	1 maestro sancionado
5. Sanzoles	1 maestro sancionado
6. Malva	1 maestro sancionado
7. Venialbo	1 maestro sancionado
8. Villalonso	1 maestro sancionado
9. Villardondiego	1 maestro sancionado
10. Vezdemarbán	1 maestro sancionado

## MUNICIPIOS AFECTADOS EN BERMILLO DE SAYAGO

1. Almeida	3 maestros sancionados
2. Argusino	1 maestro sancionado
3. Bermillo de Sayago	1 maestro sancionado
4. Fermoselle	5 maestro sancionado
5. Muga de Sayago	1 maestro sancionado
6. Palezuelo de Sayago	1 maestro sancionado
7. Piñuel	1 maestro sancionado
8. Roelas	1 maestro sancionado
9. Torrefrade	1 maestro sancionado
10. Villadepera	1 maestro sancionado
11. Fariza	1 maestro sancionado
12. Zafara	1 maestro sancionado
13. Villar de Buey	1 maestro sancionado
14. Villamor de la Ladre	1 maestros sancionados
15. Villadepera	1 maestro sancionado

## MUNICIPIOS AFECTADOS EN LA COMARCA DE BENAVENTE

1. Municipio de Arrabalde	1 maestro sancionado
2. Municipio de Bercianos de Vidriales	1 maestro sancionado
3. Municipio de Breto	2 maestros sancionados
4. Municipio de Burganes de Valverde	2 maestros sancionados
5. Municipio de Camarzana de Tera	2 maestros sancionados
6. Municipio de Fuentes de Rope	1 maestro sancionado
7. Municipio De Melgar de Tera	1 maestro sancionado
8. Municipio de Micereres de Tera	1 maestro sancionado
9. Municipio de Otero de Bodas	1 maestro sancionado
10. Municipio de Quiruelas de Vidriales	1 maestro sancionado
11. Municipio de San Cristóbal de Entreviñas	1 maestro sancionado
12. Municipio de San Pedro de Ceque	2 maestros sancionados
13. Municipio de San Román del Valle	1 maestro castigado
14. Municipio de Santa Colomba de las Monjas	2 maestros castigados
15. Municipio de Santa María de la Vega	1 maestro castigado
16. Municipio de Sitrama de Tera	1 maestro castigado
17. Municipio de Vega de Tera	2 maestros castigados

Los efectos reales de la purga fueron mayores de los que se concluyen a partir del análisis literal de los datos estadísticos de la depuración. El número de maestros que se separaron definitivamente de la enseñanza pública fue mayor que la cantidad de docentes que sufrieron como sanción la separación definitiva y la baja en el escalafón. Un número de maestros difícilmente cuantificable, entre los que se vieron temporalmente separados del servicio optaron por no reintegrarse a él cuando finalizó la vigencia temporal de la sanción, ante la imposibilidad de reincorporarse a la plaza de la que fueron despojados, y verse obligados a reincorporarse a una escuela situada lejos de su población optaron por desarrollar el resto de su vida profesional en la enseñanza privada, en algunos casos abriendo escuelas y academias privadas.

En 1937, habida cuenta de los resultados de las depuraciones de urgencia llevadas a cabo en las provincias controladas por los alzados, se dictan medidas para aligerar las durezas de las sanciones y conseguir paliar de esta forma la gran cantidad de plazas.

### **LA REVISIÓN DE LAS SANCIONES: LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN SUPERIOR DICTAMINADORA Y EL JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES**

El 30 de enero de 1938, desaparecen la Junta Técnica del Estado y sus comisiones y en su lugar se instituyen los departamentos ministeriales. Desde ese momento, el recién fundado Ministerio de Educación Nacional será el encargado de llevar a cabo la depuración.

A partir de 1938 se toman medidas para suavizar la normativa depuradora, para resolver con ello los grandes problemas que el enorme número de vacantes dejadas sin cubrir por efecto de las sanciones depuradoras estaba produciendo en la administración educativa franquista<sup>31</sup>. Entre las medidas suavizadoras estaba la capacidad dada a los ayuntamientos para que éstos puedan solicitar la permanencia en su plaza de los maestros trasladados forzosamente. La medida no tiene ningún efecto en la provincia. Los años que transcurren entre 1937 y 1938 son los que producen más disposiciones legales relativas a la depuración. El 11 de marzo de 1938 se reconoce la posibilidad de recurso, posibilidad que no existía hasta esa fecha, si el sancionado solicitaba revisión de expediente el proceso depurativo se alargaba, la solicitud de revisión únicamente resultaba eficaz si se acompañaba de nuevas

<sup>31</sup> La orden ministerial del 27 de noviembre de 1937, publicada en el B.O.E. del 1 de diciembre cifraba en 50.000 los maestros ya expedientados, dejando constancia expresa de los grandes problemas logísticos que estaba causando la represalia masiva de docentes, principalmente maestros, "solventar los problemas de personal que la misma está produciendo y resolver los problemas técnicos que se presenten".

pruebas, por lo general las revisiones eran rechazadas. A estas normas hay que añadir la orden dictada el 20 de julio del mismo año, mediante la cual algunas jefaturas de servicios administrativos de educación, entre las que no se encuentra Zamora, tomaron la decisión de reponer a los maestros sancionados incluso los separados de sus cargos. Ninguna de estas medidas aliviadoras tienen incidencia en Zamora, no existe constancia documental, de reposición de sanciones alguna. Tanto es así que incluso la ley de depuración de funcionarios de febrero de 1939 mediante la cual se facultaba la revisión de las sanciones no tiene el menor efecto en la provincia y habrá que esperar hasta 1942, para que se produzcan las primeras revisiones favorables a los maestros castigados.

Sucesivas ordenes ministeriales promulgadas entre 1940 y diciembre de 1942, fecha en la que finaliza el trabajo de las comisiones depuratoras, tienen como objetivo permitir la reincorporación de maestros destituidos en la depuración de 1936. En Zamora estas medidas tienen un efecto nulo. Durante este periodo se hace evidente los problemas logísticos que estaba causando la descomunal purga del magisterio.

Al año siguiente, el 19 de marzo de 1939, a la oficina técnico-administrativa se le retira la función de examinar y resolver los expedientes depuradores, y la facultad supervisora se traspa a una comisión especial dictaminadora encargada de resolver las reclamaciones: la Comisión Superior Dictaminadora. A partir de 1942, las funciones de la Comisión Superior Dictaminadora se trasladan a un juzgado superior de revisiones, encargado de nombrar a los jueces superiores que tenían como misión la revisión de los recursos.

La acumulación de solicitudes para revisar los expedientes de depuración, producto del ingente volumen de maestros purgados, provocó que el proceso de tramitación se alargara durante varios años en todo el país. Los primeros expedientes de revisión se inician en 1940. En 1956, todavía sigue habiendo maestros que solicitan de las autoridades franquistas la revisión de sanciones.

La revisión de las sanciones impuestas en la provincia tienen lugar entre el primer semestre de 1940 y el segundo semestre de 1942, cuando en algunos casos ya han pasado más de dos años después de su imposición<sup>32</sup>.

Las actuaciones de la Comisión Superior Dictaminadora y del Juzgado Superior de Revisiones son muy distintas a la hora de revisar las decisiones tomadas por la Comisión Depuradora Provincial. La revisión de sanciones dictadas por la Comisión, son de resultados variados, con dictámenes de resolución que van desde la anulación total y la atenuación de parte de los castigos, hasta la confirmación de

<sup>32</sup> La revisión de las sanciones impuestas en la comarca de Benavente se lleva a cabo entre mayo de 1940 y abril de 1942, cuando ya han pasado en algunos casos dos años y en otros tres años desde su imposición (MARTÍNEZ PEREDA, L.: *La depuración franquista en el magisterio Benaventano. 1936-1942.* Brigejio nº 16. Zamora 2006, pág. 126.



todas las sanciones. El comportamiento del Juzgado Superior es bien distinto. Su dureza no deja ningún lugar a dudas, en la totalidad de las resoluciones estudiadas se confirman las sanciones impuestas por la Comisión Depuradora Provincial<sup>33</sup>.

En todos los casos de atenuación de sanciones y en el único caso de anulación estudiados, éstas no tuvieron ningún valor real, ya que las resoluciones se dictan cuando por efecto del paso del tiempo se han cumplido todas las sanciones. La Comisión Superior Dictaminadora y del Juzgado Superior de Revisiones habían resultado absolutamente inútiles.

<sup>33</sup> En la comarca de Benavente las actuaciones, primero de la Comisión Superior Dictaminadora y posteriormente del Juzgado Superior de Revisiones arrojan resultados distintos. Las 6 resoluciones dictadas por la Comisión, entre mayo de 1940 y enero de 1942, son de resultados heterogéneos y van desde la anulación de la totalidad a la atenuación, pasando por la confirmación de todas las sanciones. El comportamiento del Juzgado Superior es bien distinto. Su dureza no deja ningún lugar a dudas, en las tres revisiones que se le plantean entre febrero y octubre de 1942 se confirman todas y cada una de las sanciones impuestas por la Comisión Depuradora Provincial". MARTÍNEZ PEREDA, L.: "*La depuración franquista en el magisterio Benaventano. 1936-1942.*" Brigejco n° 16. Zamora 2006, pág., 126.

## ANEXO 1

## Expediente de revisión de Juan Llamas Ovelar. A.C.M.E. Caja 83710, leg. 592



MINISTERIO  
DE  
EDUCACIÓN NACIONAL



COMISIÓN SUPERIOR DICTAMINADORA DE EXPEDIENTES DE DEPURACIÓN

Excmo. Sr.:

Visto en revisión el expediente de depuración instruido al Maestro que fué de San Juanico el Nuevo, Ayuntamiento de Camarzana de Tera, provincia de Zamora, DON JUAN LLAMAS OVELAR, resuelto por Orden de 2 de diciembre de 1939 con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, y vista también la Orden de 3 de junio de 1940, por la que se acuerda la revisión, resulta lo siguiente:

Que por la Comisión Depuradora correspondiente de la provincia de Zamora se instruyó expediente de depuración al referido Maestro, en el cual y a la vista de los informes recibidos se formularon contra él los siguientes cargos: 1.º.- abandono en el cumplimiento de sus deberes profesionales; 2.º.- que leía prensa de izquierdas y sustentaba ideario político de tal significación; 3.º.- que hizo pública ostentación de ser laico y de llevar a su Escuela el periódico "La Libertad". Siendo rechazados tales cargos por el interesado en tres escritos que obran en el expediente, con los que acompaña prueba documental que atenua sensiblemente los que en primero y tercer lugar se mencionan, ya que existen varias certificaciones expedidas por diversos sacerdotes, que conocen a este maestro por desempeñar su ministerio en publicitos de los alrededores, en las que manifiestan que se trata de persona católica que cumple bien con sus deberes religiosos y también se hallan unidas al expediente seis copias -- certificadas de actas de visitas realizadas por el Inspector de la Enseñanza, que expresan que el Sr. Llamas realizaba en su Escuela una labor docente normal, si bien de un Oficio del Alcalde de Camarzana de Tera, obrante al folio 18, se deduce que este Maestro tenía algo descuidada la enseñanza.

Que a su escrito solicitando la revisión acompaña certificado de buena conducta social, pública y moral, extendido por el Sr. Alcalde, Jefe local de F.E.T. y Guardia Civil de este último pueblo de Camarzana, a que pertenece como anejo San Juanico el Nuevo, y escrito expedido por unos cincuenta vecinos de éste, en el que avalan su conducta y solicitan el regreso del expedientado al pueblo; sin que se logre por ello, desvirtuar totalmente el hecho de haber sido simpatizante de las ideas izquierdistas, de que en un principio le acusan en sus informes el Sr. Cura Ferrero del referido San Juanico y la Guardia Civil de Santibáñez de Vidriales, aunque posteriormente y desde la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional su actuación haya sido aceptable y de adhesión a sus principios. En vista de lo cual el que tiene el honor de informar estime debería ser rebajada la sanción que se le impuso, anulando el traslado y manteniendo la suspensión por seis meses y la inhabilitación para cargos directivos, sin que haya necesidad, para formular la propuesta, de pasar nuevo pliego de cargos al interesado, como se dispone en la Orden de revisión, ya que al que se le trasladó en su día, contestó ampliamente y posteriormente no se ha producido ningún cargo que haya que añadir a los que en dicho pliego figuraban.

## ANEXO 2

## Expediente de revisión de Juan Llamas Ovelar y 2

Por todo lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de proponer a V.E. se declare definitivamente revisado el expediente de depuración instruido al maestro DON JUAN LLAMAS OVELAR, dejando sin efecto la Orden de 21 de diciembre de 1939 que le sancionó con la suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado forzoso dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un periodo de tres años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, y en su consecuencia sancionarle con la suspensión de empleo y sueldo por seis meses, siéndolo de abono el tiempo que estuvo suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

V.E., no obstante, resolverá lo que estime más justo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Madrid 10 de octubre de 1941

EL PRESIDENTE  
MINUTA



Visto y aprobado por la Subcomisión de Revisiones en sesión celebrada el día 17 de Octubre de 1941.

EL PRESIDENCIO.

## ANEXO 3

## Expediente de revisión de Virgilio Ramos García. A.G.A. Caja 13087, leg 442, nº 9



JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES  
=====

Excmo. Sr.;

Visto en revisión el expediente de Depuración instruido a D. VIRGILIO RAMOS GARCÍA, Maestro de San Cristobal de Entreviñas (Zamora).

Por O.M. de 6 de noviembre de 1939 le fué impuesta la sanción de "Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza". Por O.M. de 17 de marzo último fue acordada la revisión de su expediente de depuración.

Contra este Maestro fueron formulados los cargos; 1º.- Hacia en la Escuela manifestaciones de extremismo e irreligiosidad. 2º.- Se manifestó siempre como persona de izquierdas y actuó a favor de los partidos del Frente Popular. 3º.- Acerta con trabajo el actual Régimen.

El interesado niega los cargos, presentando la documentación que estima necesaria en apoyo de su negativa, tanto en 1ª instancia como en revisión. De su detenido estudio se deduce que si bien atenta alguna de las acusaciones, éstas no son desvirtuadas por la defensa que hace, por lo que subsisten las acusaciones en su esencia, por lo que procede desestimar el recurso confirmando la resolución recurrida.

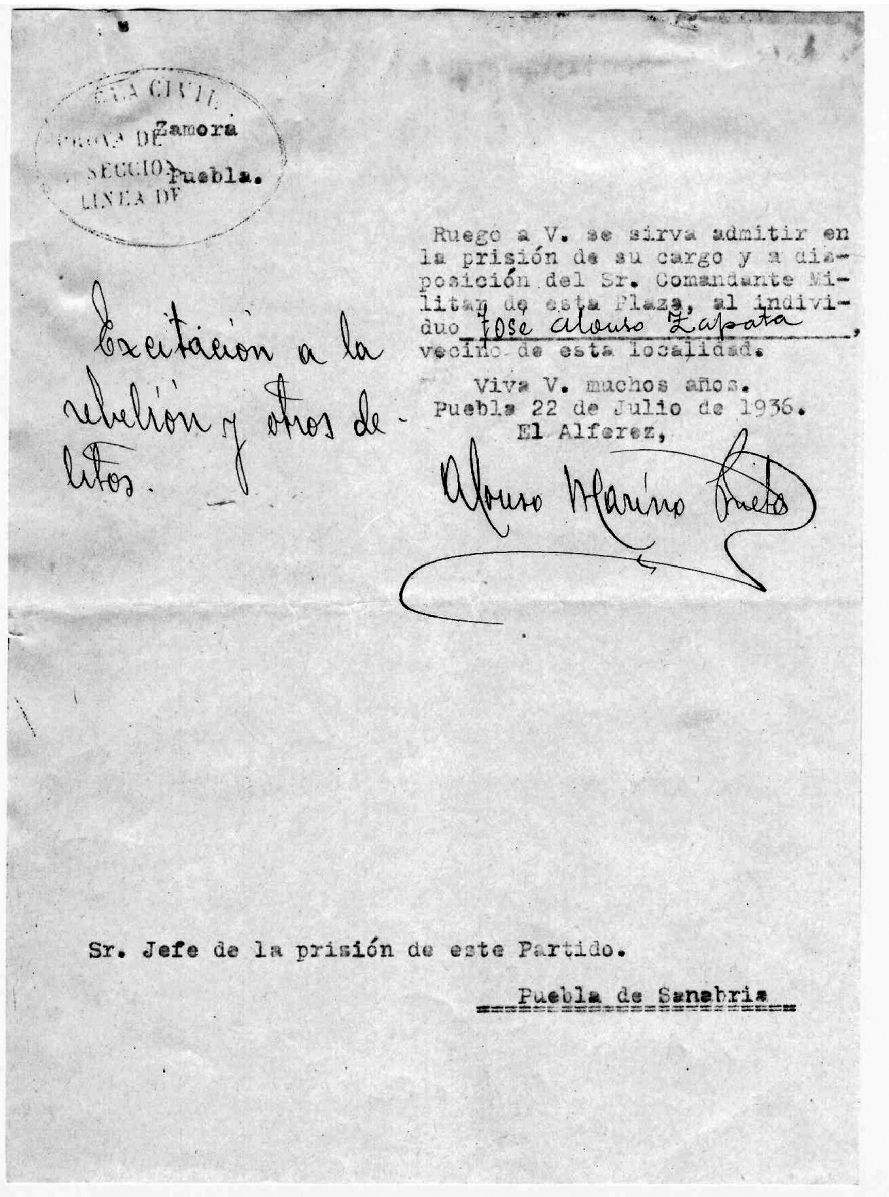
Por ello el Juez Revisor que suscribe tiene el honor de proponer a la Superioridad que se declare definitivamente revisado el expediente de depuración instruido a D. Virgilio Ramos García, Maestro de San Cristobal de Entreviñas (Zamora), confirmando la O.M. de 6 de noviembre de 1939 por la que le fué impuesta la sanción de "SUSPENSIÓN DE EMPLEO Y SUELDO POR UN AÑO SIÉNDOLE DE ABONO EL TIEMPO QUE ESTUVO SUSPENDIDO, TRASLADO DENTRO DE LA PROVINCIA CON PROHIBICIÓN DE SOLICITAR CARGOS VACANTES DURANTE UN PERÍODO DE CINCO AÑOS E INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE CONFIANZA EN INSTITUCIONES CULTURALES Y DE ENSEÑANZA.

No obstante V.E. resolverá lo más acertado.  
Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1942.

EL JUEZ REVISOR.


ANEXO 4

Entrega de maestro a la prisión de Puebla de Sanabria



## ANEXO 5

## Orden de entrega de maestro a a falangista, firmada por el gobernador civil

 GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

Negociado..... 4.<sup>o</sup>  
Número..... 1146

Sírvase V. hacer entrega al portador de la presente, Don Manuel Girón de Falange Española, del detenido en esa Cárcel José Alonso Zapata, para que pueda ser conducido a la Prisión provincial de esta Capital.

Zamora 23 de Agosto de 1936.

EL TENIENTE CORONEL-GOBERNADOR CIVIL,  
*Herrera*

Sr. Jefe de la Cárcel de PUEBLA DE SANABRIA.

## ANEXO 6

## Oficio del gobernador civil a la prisión de Puebla de Sanabria pidiendo relación de maestros apresados



GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZAMORA

¡VIVA ESPAÑA!

Negociado H<sup>o</sup>

Número 141

Le ruego que con la mejor urgencia comunique a este Gobierno por medio de una relación nominal los Maestros Nacionales detenidos en esa Prisión que estén a disposición gubernativa o judicial.

Dios guarde a V. muchos años.

Zamora 27 de enero de 1.938.

SEGUNDO AÑO TRIENAL.

El Gobernador Civil.

*Mamé Calera*

*Contatare por el Sr. Jefe de la Prisión de Puebla de Sanabria al Sr. Delegado de Orden Público y volver Martín Antón y Mamé Calera, de Hua  
29-1-38*

Sr. Jefe de la Prisión de

PUEBLA DE SANABRIA





